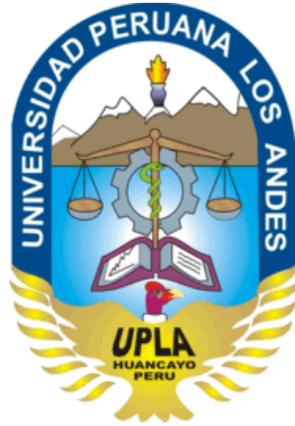


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Contabilidad



TESIS

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL
EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – 2017.**

- Para Optar** : EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO
- Autor(es)** : Bach. ALFARO ESPINAL, Susan Nélica.
Bach. ORTIZ CATAY, Zorayda Andrea
- Asesor** : CPC. GUISELLA MARLENE GOMEZ
DURAN
- Línea De Investigación** : Ciencias Empresariales y Gestión de los
Recursos
- Línea De Investigación
Por Programa De Estudios** : Tributación
- Fecha de Inicio y Culminación** : 2017 -2019

**HUANCAYO – PERÚ
2019**

CPC. GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN

DEDICATORIA

A Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados.

A mis padres, y hermano, quienes con su provisión, amor y cuidado hacen posible mi realización personal y profesional.

SUSAN NELIDA ALFARO ESPINAL

En primer lugar a Dios dador de vida y su providencia en la que descansa mi confianza.

A mi madre Andrea, por su amor incondicional y por ser mi ejemplo de integridad y constancia.

A mis hermanos Williams y Lady, por su paciencia y gran amor.

A mi tía Vilma por la provisión y cariño durante el emprendimiento de mi carrera profesional.

ZORAYDA ANDREA ORTIZ CATAY

PRESENTACIÓN

Dentro de las responsabilidades del Estado está la de garantizar la educación, la salud, la seguridad entre otras necesidades fundamentales del pueblo; para lograr que se cumpla estas obligaciones, necesariamente tiene que recabar y administrar los recursos que en gran medida provienen de los tributos pagados por el mismo pueblo.

Sin embargo, muchas veces la recaudación tributaria se da mediante la fuerza de la ley o en su defecto mediante el sensato cumplimiento amparado en una loable cultura tributaria; en tal sentido entender esta situación nos conlleva a realizar un estudio meticuloso, ello conlleva a determinar de manera precisa la dinámica de la cultura tributaria en relación con las obligaciones tributarias, es por eso que pretendemos desarrollar la investigación que indudablemente coadyuvará al entendimiento de la problemática dentro del sistema tributario.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas quienes nos apoyaron durante la etapa de la elaboración y desarrollo de nuestra tesis, dándonos consejos, enseñanzas y nos facilitaron información para hacer posible el logro de obtener nuestro título profesional que dará lugar el inicio de nuestra carrera profesional.

INDICE

	Páginas
Carátula	i
Falsa portada	ii
Asesor	iii
Dedicatoria	iv
Presentación	v
Agradecimiento	vi
Índice	vii
Resumen	x
Abstract	xi
Introducción	xii

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I. PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema	14
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. Objetivos de la investigación	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19
1.4. Justificación de la investigación	20
1.4.1. Justificación teórica	20
1.4.2. Justificación práctica	20
1.4.3. Justificación metodológica	21
1.4.4. Justificación social	21
1.4.5. Justificación de conveniencia	21
1.5. Delimitación de la investigación	22
1.5.1. Delimitación espacial	22
1.5.2. Delimitación temporal	22
1.5.3. Delimitación conceptual o temática	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	23
2.2. Bases teóricas	31
2.3. Definición de conceptos	61
2.4. Hipótesis y variables	64
2.4.1. Hipótesis general	64
2.4.2. Hipótesis específicas	64
2.5. Variables de la investigación	65
2.6. Operacionalización de variables	66

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

III. METODOLOGÍA

3.1. Método de investigación	68
3.2. Tipo de investigación	69
3.3. Nivel de la investigación	69
3.4. Diseño de la investigación	70
3.5. Población y muestra	71
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	72
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	72
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	72
3.7. Procedimiento de recolección de datos	73

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	74
4.2. Confiabilidad de los instrumentos utilizados	75
4.3. Presentación de resultados	83
4.4. Prueba de hipótesis	101
4.5. Discusión de resultados	111

CONCLUSIONES	115
---------------------	-----

RECOMENDACIONES	117
------------------------	-----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	118
-----------------------------------	-----

ANEXOS	120
---------------	-----

RESUMEN

En la investigación se respondió a la siguiente interrogante: ¿Cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017?

El objetivo de la investigación fue: Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.

La hipótesis alterna señala: H_a : La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Mientras que la hipótesis nula menciona: H_0 : La cultura tributaria no incidió favorablemente ni significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

La investigación es de tipo correlacional con un diseño descriptivo correlacional, la población lo conforman 214 empresas del sector textil y la muestra es de 138 del sector textil que desarrollan sus actividades en la ciudad de Huancayo, el método que guio la investigación es el método científico, los métodos específicos fueron el analítico y sintético, descriptivo y cuantitativo; las técnicas utilizadas fueron el análisis documental, la observación, la encuesta.

Finalmente se estableció que: La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017. Afirmación que se sustenta en el valor de la Chi cuadrada hallada que es de 84,121, siendo mayor al valor de la Chi cuadrada de la tabla que es de 12,5916; dicho resultado se determinó con 6 grados de libertad y un nivel de significación del 5%.

Palabras Claves: Cultura tributaria, conciencia tributaria, orientación tributaria, obligaciones tributarias, infracciones tributarias, informalidad en las obligaciones tributarias.

ABSTRACT

In the investigation, the following question was answered: How does the tax culture affect compliance with the tax obligations of textile companies in the city of Huancayo in 2017?

The objective of the investigation was: To determine the incidence of the tax culture in compliance with the tax obligations of the companies of the textile sector in the city of Huancayo in the year 2017.

The alternative hypothesis states: Ha: The tax culture affected favorably and significantly in the fulfillment of tax obligations in the companies of the textile sector of the city of Huancayo in the year 2017.

While the null hypothesis mentions: Ho: The tax culture did not have a favorable or significant impact on compliance with tax obligations in textile companies of the city of Huancayo in 2017.

The research is correlational type with a correlational descriptive design, the population consists of 214 companies in the textile sector and the sample is 138 of the textile sector that develop their activities in the city of Huancayo, the method that guided the research is the scientific method, the specific methods were the analytical and synthetic, descriptive and quantitative; The techniques used were the documentary analysis, the observation, the survey.

Finally, it was established that: The tax culture had a favorable and significant impact on the fulfillment of tax obligations in the companies of the textile sector of the city of Huancayo in the year 2017. Affirmation that is based on the value of the Chi square found that is of 84,121, being greater than the value of the square Chi of the table that is 12,5916; This result was determined with 6 degrees of freedom and a level of significance of 5%.

Key words: Tax culture, tax awareness, tax orientation, tax obligations, tax infractions, informality in tax obligations.

INTRODUCCIÓN

Para lograr el desarrollo de un país es necesario considerar ciertos componentes que permiten movilizar sensatamente las diferentes actividades económicas, en el marco de esta situación se presenta la cultura tributaria, al respecto se ha mencionado profusamente, sin embargo las precisiones nos llevan a entender a la cultura tributaria como el conocer, el actuar y las manifestaciones valorativas que muestran las personas al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias; sin embargo, la relación cultura tributaria y obligaciones tributarias no está investigada con rigor científico y peor aún no se ha precisado las características que se manifiestan de dicha relación en el sector textil, en consecuencia a ello es que se realiza la siguiente investigación cuyo título específico es: **“LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO - 2017”**.

El problema general materia de estudio señala: ¿Cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017?

El objetivo general fue: Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.

La hipótesis alterna señala: H₁: La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Mientras que la hipótesis nula menciona: H_0 : La cultura tributaria no incidió favorablemente ni significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

El capítulo I trata sobre el problema de investigación; en dicho capítulo se realiza la descripción del problema, la formulación de los problemas, los objetivos de la investigación, la justificación de la investigación, la delimitación de la investigación.

El capítulo II aborda el marco teórico, en dicho capítulo se aborda los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la definición de conceptos, las hipótesis y las variables de la investigación, y finalmente la operacionalización de las variables.

El capítulo III aborda la metodología de la investigación; en dicho acápite se considera aspectos relacionados con el método de investigación, tipo y nivel de investigación, el diseño de la investigación, la población y la muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de datos y los procedimientos de recolección de datos.

En el capítulo IV se da a conocer sobre los resultados de la investigación, presentamos las técnicas de procesamiento y análisis de datos, la confiabilidad de los instrumentos utilizados, la presentación de resultados, finalmente realizamos la prueba de hipótesis y la discusión de resultados.

Se finaliza la investigación dando a conocer las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliografía y los anexos.

LAS AUTORAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACION Y FORMULACION DEL PROBLEMA

1.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Departamento de Junín y específicamente la ciudad de Huancayo constituye un centro potencial de crecimiento y desarrollo, debido a sus múltiples actividades productivas que en la ciudad se realizan; sin embargo, también es evidente que en la ciudad se reflejan los altos índices de informalidad y evasión tributaria que perjudica a la sociedad en su conjunto, tal realidad es el reflejo de lo que a nivel nacional muestra nuestro país; por ejemplo, podemos apreciar que en los informes sobre los ingresos recaudados por la SUNAT, estos a nivel nacional no son tan favorables por cuanto las cifras porcentuales en la mayoría de las actividades productivas

están en un porcentaje negativo; dicha afirmación queda evidenciada en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 01

INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS INTERNO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA 2017

Concepto	2017					
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	
Total	1.4	-0.1	-4.0	-6.3	-2.2	Total
Agropecuario	8.4	-44.8	-18.7	-17.7	-32.5	Agriculture and Livestock
Agrícola	-8.9	-29.8	-31.3	-0.4	-16.3	Agricultural
Pecuario	16.2	-52.2	-11.1	-22.4	-42.0	Livestock
Silvicultura	6.3	-32.6	-32.9	-41.5	-13.1	Forestry
Pesca	79.5	61.2	172.8	23.8	-26.9	Fishing
Minería e Hidrocarburos	23.7	76.0	63.4	37.3	7.1	Mining and Fuel
Minería	25.4	75.2	49.4	23.1	31.9	Mining
Hidrocarburos	20.5	77.0	84.0	57.6	-20.4	Fuel
Manufactura	3.2	12.1	-8.6	-7.8	-12.1	Manufacturing
Procesadores de Recursos Primarios	-34.0	-24.8	-27.8	-16.3	-36.9	Based on raw materials
Conservas y Productos de Pescado	38.6	-9.1	-13.8	15.8	-21.8	Canned and Frozen Fish
Refinación de petróleo	-63.2	-41.2	1.4	-41.7	-46.4	Refined petroleum
Productos Cárnicos	-8.5	-18.8	-35.1	-28.5	-27.2	Meat Products
Azúcar	179.2	-12.4	-64.1	12.3	-34.3	Sugar
Industria no Primaria	6.3	14.4	-7.6	-7.3	-10.7	Non- Primary Industry
Alimentos, Bebidas y Tabaco	12.2	15.0	-2.9	11.5	6.8	Food, beverage and Tobacco
Textil, Cuero y Calzado	6.7	1.9	-9.6	-12.5	-7.1	Textile and Leather
Industrias Diversas	3.4	18.9	-4.9	-11.5	-23.9	Miscellaneous manufacturing products
Industria del Papel e Imprenta	0.5	-5.6	-19.5	-16.7	-38.6	Paper and Press Industry
Productos Químicos, Caucho y Plástico	34.9	1.3	-13.8	-14.0	-6.0	Chemical, rubber and plastic products
Minerales no Metálicos	-13.1	107.4	2.1	5.2	20.2	Non- Metallic Minerals
Productos Metálicos, Maquinaria y Equi	-16.2	-3.7	-10.7	-43.1	-21.6	Metallic Products, machinery and equipment
Industrias del Hierro y Acero	-44.7	-20.8	-32.4	-78.8	-93.4	Iron and Steel

FUENTE: Portal institucional de la SUNAT

Como se podrá apreciar del cuadro anterior, una de las actividades productivas que en los meses de Marzo a Mayo viene mostrando cifras porcentuales negativas respecto a los ingresos recaudados es la del sector textil, cuero y calzado; si a este cuadro consideramos las cifras en millones de soles obtendremos según el reporte de la SUNAT el siguiente resultado.

CUADRO N° 02

INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS INTERNO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA. 2017 (Millones de Soles)

Concepto	Total	2017					Acumulado al mes de mayo		Var.real % 2017/2016	
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	2016	2017	Mes	Acum.
Total	31,040.2	3,338.0	2,512.2	2,397.5	2,409.5	2,474.6	12,968.9	13,131.8	-2.2	-2.0
Agropecuario	510.8	69.1	31.9	34.0	42.3	31.6	253.1	208.9	-32.5	-20.1
Agrícola	180.8	17.5	12.7	9.9	12.0	13.3	77.0	65.3	-16.3	-17.9
Pecuario	315.2	50.4	18.5	23.2	29.6	17.2	170.3	139.0	-42.0	-21.0
Silvicultura	14.7	1.2	0.8	0.8	0.7	1.1	5.8	4.6	-13.1	-23.0
Pesca	108.1	27.7	19.1	10.9	4.9	8.5	45.4	71.1	-26.9	51.8
Minería e Hidrocarburos	1,777.4	224.4	199.8	172.9	167.5	137.6	629.9	902.2	7.1	38.5
Minería	1,050.1	148.7	104.8	94.3	88.2	89.0	368.3	525.0	31.9	37.9
Hidrocarburos	727.3	75.8	95.0	78.5	79.3	48.5	261.7	377.2	-20.4	39.4
Manufactura	4,770.6	471.9	399.0	362.5	370.5	348.1	1,941.7	1,952.2	-12.1	-2.7
Procesadores de Recursos Primarios	288.1	23.1	15.8	13.4	21.2	13.4	117.1	86.8	-36.9	-28.3
Conservas y Productos de Pescado	28.0	2.3	1.7	1.7	1.5	1.6	8.5	8.8	-21.8	-0.4
Refinación de petróleo	143.7	10.1	5.2	7.7	7.1	4.6	62.3	34.6	-46.4	-46.4
Productos Cárnicos	26.5	2.9	1.6	1.8	1.3	2.2	12.3	9.8	-27.2	-23.0
Azúcar	90.0	7.8	7.3	2.3	11.3	5.0	34.0	33.7	-34.3	-4.0
Industria no Primaria	4,482.6	448.9	383.3	349.1	349.4	334.7	1,824.5	1,865.3	-10.7	-1.1
Alimentos, Bebidas y Tabaco	1,794.6	197.2	148.4	154.0	163.6	145.5	721.5	808.6	6.8	8.4
Textil, Cuero y Calzado	281.4	30.6	23.4	19.8	18.6	19.8	112.3	112.2	-7.1	-3.3
Industrias Diversas	342.3	38.1	29.7	23.6	24.6	22.9	139.8	139.0	-23.9	-3.8
Industria del Papel e Imprenta	276.1	28.0	21.3	18.3	21.1	16.8	121.7	105.5	-38.6	-16.1
Productos Químicos, Caucho y Plástico	744.2	72.5	58.9	59.1	55.8	54.7	293.5	301.0	-6.0	-0.8
Minerales no Metálicos	393.7	26.8	54.1	30.7	33.9	35.9	144.1	181.4	20.2	21.7
Productos Metálicos, Maquinaria y Eq	555.2	52.0	39.5	36.7	30.9	37.5	238.2	196.7	-21.6	-20.1
Industrias del Hierro y Acero	95.2	3.7	8.0	6.8	0.9	1.6	53.3	21.0	-93.4	-61.8
Otros Servicios	14,702.1	1,562.6	1,177.0	1,216.5	1,197.3	1,238.7	6,146.9	6,392.1	-0.7	0.6
Generación de Energía Eléctrica y Agua	1,273.6	108.4	113.3	172.1	102.7	117.5	532.2	614.0	4.3	11.5
Otros 1/	6,916.1	793.0	491.4	489.3	478.7	495.7	2,943.8	2,748.1	-12.7	-9.7
Turismo y Hotelería	747.9	64.1	59.3	59.7	56.3	66.2	303.5	305.6	9.1	-2.6
Transportes	2,348.0	258.0	204.9	192.5	183.9	217.6	928.7	1,056.9	15.3	10.1
Telecomunicaciones	1,025.1	98.7	73.4	63.9	90.0	99.9	460.7	425.8	-10.1	-10.6
Intermediación Financiera	1,494.8	158.7	164.8	166.4	209.0	157.1	610.9	856.1	23.9	35.4

FUENTE: Portal institucional de la SUNAT

El cuadro no hace más que ratificar que en el sector textil, cuero y calzado, el ingreso recaudado en el mes de mayo del 2017 sólo llega a 19.8 millones de soles, cifra que desnuda el incumplimiento en las obligaciones tributarias en dichos sectores; indudablemente, para tener un conocimiento más esclarecedor a nivel nacional, es necesario considerar el siguiente cuadro en el que se muestra que los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT según departamentos es el siguiente:

CUADRO N° 03

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN DEPARTAMENTO - DOMICILIO FISCAL

Departamento	2017					Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	
Total	0.3	-4.1	####	-11.9	-4.9	Total
Amazonas	7.1	-6.5	-17.4	-35.5	-12.3	Amazonas
Ancash	-5.3	-14.4	-20.1	-34.0	-49.2	Ancash
Apurímac	-11.8	-4.4	-13.4	-32.8	-5.2	Apurímac
Arequipa	5.1	3.0	29.5	-22.9	2.4	Arequipa
Ayacucho	-3.9	-6.3	-10.4	-26.2	1.8	Ayacucho
Cajamarca	-6.1	-25.4	-38.5	-36.9	-23.5	Cajamarca
Cusco	255.8	10.5	-2.2	64.5	-6.0	Cusco
Huancavelica	18.6	-7.1	5.7	-0.1	3.3	Huancavelica
Huánuco	27.3	-8.3	-4.4	-30.4	1.6	Huánuco
Ica	13.7	-20.9	-10.2	-3.3	-27.2	Ica
Junín	1.7	-8.4	-17.3	-14.2	-8.6	Junín
La Libertad	-28.4	-28.3	-45.4	-50.0	-48.1	La Libertad
Lambayeque	19.1	-12.7	-44.9	-45.3	-34.6	Lambayeque
Lima	-1.7	-3.3	-11.8	-10.4	-2.1	Lima
Loreto	3.7	-15.0	-21.8	-22.7	-4.6	Loreto
Madre de Dios	11.0	31.8	7.6	-10.5	7.5	Madre de Dios
Moquegua	-0.1	-10.9	-9.6	-44.6	-27.3	Moquegua
Pasco	19.2	1.2	-14.4	-14.7	-8.7	Pasco
Piura	-4.8	-3.1	-23.2	-29.5	-30.4	Piura
Puno	-0.3	-4.6	-1.1	-27.1	16.4	Puno
San Martín	17.4	-1.8	-15.7	-10.3	1.8	San Martín
Tacna	17.6	-11.0	-13.7	-38.6	-8.9	Tacna
Tumbes	-24.5	-38.9	-39.9	-48.4	-37.9	Tumbes
Ucayali	-0.9	-2.9	-4.4	-1.1	-37.1	Ucayali

FUENTE: Portal institucional de la SUNAT

Del cuadro podemos resaltar que en el Departamento de Junín existe una recaudación cuya cifra porcentual en el mes de Mayo es de -8.6%, ello quiere decir que existe una gran evasión e incumplimiento de las obligaciones tributarias que refleja una baja cultura tributaria en nuestro medio.

Esta situación también pone en evidencia la existencia de la gran informalidad que prolongadamente viene manteniéndose en Junín y en

particular en Huancayo; es por ello que según la noticia emitida por el Diario Correo de Huancayo el 12 de Setiembre del 2016, se menciona que en la ciudad de Huancayo más del 70% de empresas textiles son informales; asimismo, es necesario considerar que según el presidente del comité textil de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN) las medianas y grandes empresas en su mayoría son formales, sin embargo, producto de la informalidad no pueden crecer, situación que se relaciona con el porcentaje de exportaciones que han caído en un 7.8% entre enero y octubre del año pasado, información vertida por el diario Gestión el 29 de diciembre del 2016.

A pesar que la SUNAT desenvuelve algunas medidas que intentan alentar la promoción de una adecuada cultura tributaria, todavía aún la situación se mantiene en alerta, ya que de persistir e incrementarse la problemática dentro de nuestra ciudad, es probable que los servicios de educación, salud, infraestructura entre otros, serían escasos y con una elevada deficiencia, lo que afectaría notablemente a nuestra población; en tal sentido, es oportuno realizar la investigación, para lo cual formulamos el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

1. ¿Cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento del cronograma de obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017?
2. ¿De qué manera la cultura tributaria se relaciona con las infracciones y sanciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017?
3. ¿Cuál es la influencia de la cultura tributaria con la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo durante el año 2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento del cronograma de obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.
2. Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria con las infracciones y sanciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.

3. Determinar la influencia de la cultura tributaria con la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En una sociedad donde existe un alto nivel de informalidad, existe la necesidad de estudiar el estado de la cuestión teórica respecto a la cultura tributaria como elemento que interviene dentro del sistema tributario; asimismo, la investigación realizada encuentra razones por cuanto existe la necesidad de conocer las bases teóricas en las que se respalda las obligaciones tributarias, de igual manera es pertinente tener conocimiento sobre el dinamismo del sector textil; en consecuencia estos son los componentes que justifican la investigación.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Al comprender el nivel de influencia entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias, proponemos sugerencias que permitan que dicha relación se lleve adecuadamente en beneficio del sector textil e indudablemente en beneficio de la sociedad; en tal sentido la investigación tiene razones prácticas en su ejecución; asimismo, la investigación nos permitió entender y propiciar el desarrollo permanente de una cultura tributaria la cual ayudará a las empresas textiles a asumir sus compromisos tributarios y no estar sujetos a las sanciones que puedan emitir la SUNAT como órgano de la administración tributaria.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El desarrollo de nuestra investigación nos condujo a plantear procedimientos viables que coadyuven a elevar la cultura tributaria que responda favorablemente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo; en tal sentido, el trabajo tiene razones metodológicas en su ejecución.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Con las pautas y planteamientos generados se coadyuvó a promover la cultura tributaria en los empresarios del sector textil; asimismo, existen razones de carácter social, ya que con el trabajo se contribuye a concientizar a los empresarios del sector textil para que cumplan con sus obligaciones tributarias y así contribuir en el crecimiento económico de nuestra región y particularmente de la ciudad de Huancayo.

1.4.5. JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA

La investigación es conveniente para los empresarios quienes al reflexionar y tomar conciencia de sus obligaciones tributarias han de asumir un rol más responsable con la SUNAT y de esa manera evitar sanciones de dicha institución.

Por otro lado, también el trabajo es conveniente para nosotras por cuanto nos permitió profundizar nuestros conocimientos del área tributaria. Asimismo, nuestra investigación será conveniente para los estudiantes y egresados de la Universidad, ya que propone pautas conceptuales de la tributación dentro del sector textil; tema que por

cierto no ha sido abordado de manera específica para dicho sector y dentro de nuestra región.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se circunscribe dentro del ámbito de la ciudad de Huancayo, asumimos este espacio por cuanto existe un alto dinamismo del sector textil; además, es necesario mencionar que dicho sector es uno de los que tiene gran participación para el movimiento comercial.

1.5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El desarrollo de la investigación abarcó el año del 2017; dicho período se estableció ya que pudimos obtener información y datos fidedignos.

1.5.3. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL O TEMÁTICA

En el trabajo se asumió los fundamentos teóricos conceptuales de la cultura tributaria; asimismo, la investigación abordó constructos sobre las obligaciones tributarias, de dicha variable se pudo ampliar los conceptos sobre las infracciones y sanciones tributarias, asimismo se habló sobre la programación de las obligaciones tributarias y el fenómeno de la informalidad como parte que menoscaba el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

a. Antecedentes Internacionales

Guzmán. (2014). *La cultura tributaria como el raciocinio de los evasores contributivos*. Oikos N° 38, 23-36, Escuela de Administración y Economía, Universidad Católica Silva Henríquez (UCSH), Santiago de Chile. En la investigación se llega a las siguientes conclusiones:

1. En conclusión la raíz de la evasión contributiva reside en las actitudes del gobierno y del sistema tributario hacia su sociedad. Estas actitudes tienen una relación directa entre el gobierno y la evasión de los gravámenes. Se pudo identificar que las razones de la sociedad para justificar la evasión contributiva pueden ser utilizadas para determinar la existencia de la evasión de

gravámenes en distintos sectores sociales y si el gobierno está susceptible a una cultura tributaria de evasores contributivos.

2. La creación de una cultura de contribuyentes honestos depende de la situación económica del país, las actitudes del gobierno, y la cultura tributaria. El gobierno de cada país necesita crear estrategias políticas, económicas, legales y educativas para influenciar los factores de la cultura contributiva. Las normas sociales explican el porqué de evadir las contribuciones, la ética social son las justificaciones, y la moral social es influenciada por el ambiente, amigos, y la familia del contribuyente. Es necesaria la creación de un cuestionario con los hallazgos discutidos de Cleary et al. (2009), Danopoulos & Znidaric (2007), Valero et al. (s.f.), Dumitrescu (2010) y Fagbemi et al. (2010), para poder identificar el porqué, cómo, dónde y quiénes tienen una cultura contributiva de evasores.
3. El gobierno necesita involucrarse y resolver los problemas de su sociedad, e incluso tomar medidas para influenciar la percepción social de su rol en el país. El sistema contributivo tiene la función de multiplicar el flujo de efectivo del gobierno; sin embargo, su eficiencia depende de las actitudes de su población. La cultura tributaria es un fenómeno social/económico que afecta al gobierno y sus servicios públicos.
4. La evasión contributiva es un problema de todos los gobiernos del planeta Tierra que causa una disminución en el flujo de efectivo, el

cual puede afectar el total de beneficios otorgados a su población, e incluso puede causar el incumplimiento del pago de las deudas de un gobierno por escasez de flujo de efectivo. Problema que puede disminuirse al implementar nuevos impuestos; sin embargo, esto puede influenciar negativamente en la cultura tributaria.

Lemus. (2013). *Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala*. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. En la tesis se alude a:

1. Los planteamientos modernos giran respecto a la legislación tributaria así como también a los procedimientos de control y la base tributaria. Sin embargo, dichos aspectos vienen siendo afectados por la presencia. Ambos son afectados de la alta informalidad y la presencia de una alarmante corrupción.
2. Es necesario rescatar y revalorar el empleo de los medios tecnológicos y sistemas avanzados, por cuanto contribuyen notablemente en la recaudación de nuestro país.

Chicas. (2011). *Propuesta para crear una unidad móvil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Guatemala*. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. En el trabajo de investigación se llega a las siguientes conclusiones:

1. A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información, oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Comprensión que es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible a mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto.
2. Tener información confiable, realmente es un problema cotidiano, más aun en temas concernientes a la tributación, las cuales son muy escasos; esto ocasiona que la población tenga desconocimiento en estos temas, las cuales ocasionan que la población se mantenga dentro de la informalidad así como en la desinformación total, situación que perdura en nuestro medio.
3. Para contrarrestar los problemas mencionados, constituye una alternativa loable la utilización de unidades móviles, las cuales aparte de cumplir una tarea informativa, contribuiría a generar conciencia tributaria.

De Las Mercedez. (2010). *Conciencia tributaria en los contribuyentes de Venezuela*. (Tesis presentado en el VI concurso universitario “Promoviendo líderes socialmente responsables”). ANACO Venezuela. En dicha investigación alude a lo siguiente:

1. Se sabe que la recaudación tributaria llega al Estado y municipios, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. Sin embargo, no todos los contribuyentes son conscientes de esta situación y no son pocos los que se valen de acciones ilícitas para no pagar impuestos. Mayormente esto se debe a la falta de conciencia tributaria, y al arquetipo de la “viveza criolla” de evadir impuestos que es aceptado por la sociedad venezolana, debido a la ausencia de una verdadera y profunda cultura tributaria.
2. Existe un alto índice de informalidad que se manifiesta en la población venezolana. Esto se debe a que cada vez más personas viven en el desconocimiento de la “Cultura Tributaria”.
3. En Venezuela no se tiene una correcta cultura tributaria, prueba de ello es la alta informalidad existente, situación que amerita una campaña de difusión informativa con el complemento de eventos tales como talleres, seminarios, entre otros; los cuales han de generar una conciencia tributaria.

b. Antecedentes Nacionales

Mogollón. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región- Chiclayo, Perú*. (Tesis para optar el título de Contador). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo – Perú. En el trabajo se considera:

1. Los contribuyentes de la ciudad d Chiclayo no fomentan una cultura tributaria por cuanto no cumplen con sus obligaciones tributarias.
2. La percepción de la muestra resalta que la administración tributaria está mal vista por cuanto existe una corrupción que se muestra día a día; asimismo, el trabajo que realizan en la SUNAT no es eficiente.
3. A pesar que los ciudadanos muestran ciertos valores, estos todavía se niegan a cumplir con sus obligaciones tributarias, situación que se debe a que perciben que el Estado no viene cumpliendo con sus obligaciones y obras que beneficien a la población.

Farro y Silva. (2015). *Cultura tributaria y su incidencia en la eliminación de infracciones y sanciones, en una empresa de abarrotes de Chiclayo – 2014*. (Tesis para optar el título de contador). Universidad César Vallejo, Pimentel – Perú. En el trabajo se aporta con las consideraciones siguientes:

1. Los trabajadores de la empresa AGROCOMERCIAL TARRILLO ponen de manifiesto una cultura tributaria cuestionable por cuanto muchos de ellos no asumen sus obligaciones tributarias, asimismo no hay preocupación de informarse respecto a asuntos tributarios.
2. La empresa materia de estudio no tiene ordenado su sistema tributario y además los responsables del área tributaria

desconocen de los lineamientos normativos y leyes; situación que ha generado que la SUNAT haya sancionado reiteradamente a la empresa.

3. En el estudio se logró comprobar que los trabajadores tienen un alto desconocimiento de contenidos tributarios; dicho desconocimiento se manifiesta por cuanto ellos mismos ratifican no tener en claro conceptos como impuestos, responsabilidades tributarias, infracciones y sanciones tributarias, regímenes tributarios entre otros.
4. La desidia y el desconocimiento de los responsables de la empresa ha generado que las obligaciones, informaciones y declaraciones tributarias no se hayan realizado oportunamente y muchas veces estas acciones se realizó incorrectamente; situación que se debe a que no existe un personal profesional calificado que este dedicado a tiempo completo, situación que en muchas oportunidades ha sido asumido por practicantes que desconocen a profundidad de la materia tributaria.

Vásquez. (2017). *Procedimiento contencioso de los actos administrativos efectuados por la administración tributaria vinculados a la determinación de la obligación tributaria y los pronunciamientos en contrario al criterio de su aplicación optado por la administración.* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú. En la investigación se afirma principalmente que:

1. El artículo 154° del TUO del Código Tributario ha dispuesto que constituyan jurisprudencia de observancia obligatoria para los órganos de la administración tributaria y para el propio tribunal fiscal las resoluciones del tribunal fiscal emitidas de acuerdo a lo establecido por sus artículos 102°,154° y 170° del referido Código.

Las resoluciones del Tribunal Fiscal que no han sido emitidas como de jurisprudencia de observancia obligatoria para la administración tributaria que podrían ser consideradas en estricto como fuente del derecho tributario, excepcionalmente son aceptadas por la Administración Tributaria en el procedimiento de fiscalización y en el procedimiento contencioso tributario y/o al resolver las Consultas efectuadas por los contribuyentes. Sin embargo el Tribunal Fiscal si se sustenta en estas Resoluciones para uniformizar sus pronunciamientos cuando son invocadas por los contribuyentes dentro del procedimiento contencioso tributario.

Tarazona y. (2016). *Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba- Ancash Año 2013 (CASO: MICRO EMPRESA T&L S.A.C.)*. (Tesis para optar el título de Contador). Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima – Perú. Como resultado de la investigación se afirma que:

1. Existe un alto nivel de informalidad, situación que desnuda una cultura tributaria cuestionable y limitada, ello se debe entre otras

cosas a que no existe una difusión informativa de todos los conceptos que implican el sistema tributario, además las instituciones encargadas de orientar y capacitar a las empresas no se hacen presentes en la provincia de Pomabamba; lo mencionado también se muestra en la empresa T & L S.A.C, organización que reiteradamente pone de manifiesto errores en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. Las autoridades gubernamentales de la provincia carecen de una planificación y por ende de una política que coadyuve a la buena información de asuntos tributarios, situación que contribuye con el alto índice de informalidad dentro de la provincia; además podemos resaltar que esta situación hace que la empresa materia de estudio no cuente con el permiso de funcionamiento.

2.2. BASES TEÓRICAS

1. Cultura tributaria

Respecto a la cultura tributaria existe variadas percepciones, sin embargo la presente conceptualización es muy puntual y menciona que la cultura tributaria es el “conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. (Roca, 2008, p. 66)

Efectivamente, la cultura tributaria engloba informaciones, apreciaciones y conductas respecto a la tarea de tributar, que en nuestro medio, dicha conducta se manifiesta adversa al pago de impuestos; es una realidad que las personas dueñas de empresas muchas veces muestran rechazo e incluso evaden sus responsabilidades y obligaciones tributarias; es necesario mencionar también que muchas de las personas que asumen una conducta evasiva justifican su actuar ya que ven al sistema tributario como un sistema corrupto, ineficiente y cuestionable respecto al manejo de los recursos que realizan, situación y postura cuestionable por cuanto las normas son claras y el contribuyente debe asumir un rol colaborativo con el Estado.

2. Conciencia tributaria

Al respecto se ha escrito y hablado ampliamente, pero muchas veces las personas aludimos al sentido común que implica la actitud que se tiene respecto a la tributación; sin embargo una conceptualización más amplia concibe a la conciencia tributaria como el nivel de haber interiorizado obligaciones tributarias que están estipuladas por la ley y normas que inducen al cumplimiento voluntario, por cuanto los beneficios que conllevan dicho cumplimiento han de servir a la sociedad en general.

El hablar de conciencia tributaria nos conduce a tomar en cuenta los valores asumidos por las personas con la finalidad de cumplir con sus deberes tributarios; es por ello que es pertinente considerar un estudio

realizado por la SUNAT, trabajo en el que se hace alusión a un conjunto de valores que están agrupados de la siguiente manera:

- Universalismo: tolerancia, sabiduría, justicia social, igualdad, un mundo de paz, un mundo de belleza, unidad con la naturaleza y protección del ambiente.
- Benevolencia: Utilidad, honestidad, perdón, lealtad, responsabilidad.

En dicho estudio también se menciona sobre un componente que está relacionado con la conciencia del hombre, es decir su visión del mundo; al respecto el estudio menciona lo siguiente:

- Respecto al rol del Estado: Se establece una asociación entre la prioridad de los intereses de la sociedad y el papel del Estado para atenderlos.
- Respecto a la ciudadanía: Es un ejercicio de los derechos de la ciudadanía en la sociedad. Es evidente que en una sociedad los individuos nos desenvolvemos dentro de un sistema en el que tenemos nuestros derechos los cuales han de ser respetados en su integridad.
- Respecto a la integración social: El curso de la historia ha demostrado que no hay confianza en los seudo políticos y por ende en todos los procesos inherentes a la política, situación que muchas veces ha generado indiferencia por parte del pueblo.

Por otra parte, el estudio también contempla el componente de los procesos y normas sociales; los resultados muestran que existe necesidad de entender y que las instituciones asuman una justicia procedimental, de igual manera existe la necesidad de que el Estado asuma una justicia distributiva y que los factores políticos se orienten a un elevado sistema democrático más justo.

3. Incumplimiento del IGV.

A. Definición del IGV.

Antes de definir el IGV es pertinente conocer lo que es un impuesto, al respecto consideramos atinada la definición que menciona que un impuesto “es una cuota, parte en dinero, recabado por el Estado de los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general de carácter indivisible” (Ahumada, 1969, p.233). Efectivamente, todo contribuyente estamos en la obligación de asumir un tributo que han de servir a que el Estado cumpla con sus obligaciones en beneficio de la población.

El referirnos a impuestos implica hablar de tributos por cuanto los impuestos son una de las formas de tributo; al respecto podemos ampliar nuestra percepción señalando que:

Los tributos pues se constituyen en una forma de obtención de recursos (derivados) para el funcionamiento del aparato estatal y el cumplimiento de las prestaciones públicas. Dependiendo de la actividad del Estado en favor del sujeto incidido

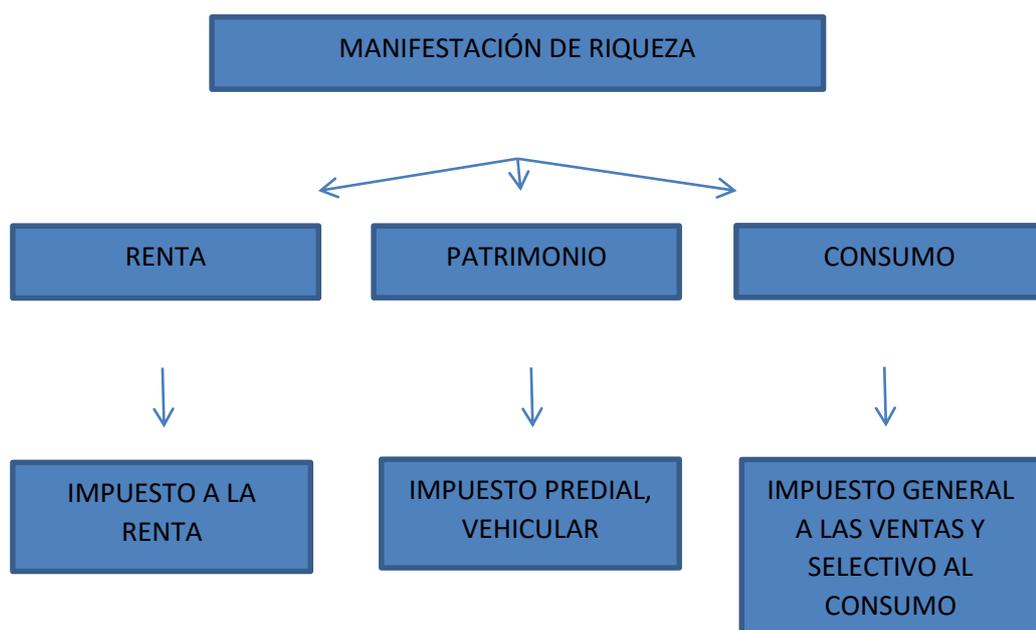
estaremos frente a tributos vinculados y no vinculados. El caso típico de los tributos no vinculados lo constituye el impuesto, el mismo que califica como aquél tributo cuyo hecho generador no se encuentra relacionado con una actividad estatal en favor del contribuyente. (Caballero Bustamante, s/f, p. 7)

De lo anterior podemos indicar que un impuesto es un tributo, sin embargo, dicho impuesto se da en determinadas circunstancias; al respecto podemos mencionar que un impuesto puede recaer:

- a) Sobre la riqueza y en cuanto ésta se produce o existe (Renta y patrimonio)
- b) Sobre la riqueza en cuanto se dirige a una función dada: un empleo, un consumo, o un gasto.

GRÁFICO N° 01

MANIFESTACIÓN DE LA RIQUEZA



Fuente: Revista Caballero Bustamante. Primera parte, Pág. 07

Tomando en cuenta estas consideraciones diremos que el IGV es un impuesto indirecto, que se da en todos los casos de ventas y servicios; asimismo el IGV tiene alcance nacional, además se grava en todas las fases del ciclo de producción y distribución; se dice que el IGV es indirecto en vista que la persona que lo asume es el usuario o consumidor final y en consecuencia el aporte no recae en el contribuyente; por ser un tributo con características especiales muchas veces su cumplimiento se ve cuestionado, en tal sentido abordaremos el siguiente acápite.

B. Definición del incumplimiento del IGV.

Al referirnos rigurosamente al incumplimiento del IGV tenemos que considerar la evasión, la morosidad y la elusión tributaria; siendo todas ellas manifestaciones con sus propias características.

Al referirnos a evasión tributaria queremos dar a conocer sobre la manifestación de despojarse del pago tributario que la ley previamente la ampara; cuando existe una actitud de querer infringir las normas tributarias o existe la intención de omitir las normas de manera intencional con la finalidad de reducir de manera parcial o en su totalidad la carga tributaria en beneficio personal o de terceras personas, también nos estamos refiriendo a evasión tributaria.

Cuando hablamos de incumplimiento también tenemos que tener en cuenta el concepto de elusión tributaria; al respecto queremos dar a conocer sobre una variedad de mecanismos o acciones que el contribuyente utiliza para reducir la totalidad de sus obligaciones tributarias, para que se efectúe ello el contribuyente emplea los vacíos o ambigüedades que tiene la ley.

Al respecto, es oportuno señalar que este concepto resulta de muy difícil cuantificación o estimación a nivel de agregados, en razón de su complejidad y de su propia naturaleza. (Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000)

C. Características del IGV en el Perú.

En primer lugar es necesario mencionar que desde 1982 existe en el Perú un impuesto general al consumo denominado también Impuesto General a las Ventas (IGV), actualmente el IGV vigente fue establecido a través del Decreto Legislativo N° 821, cuya primera característica es que se estructura bajo la opción técnica de un Impuesto al Valor Agregado (IVA), asimismo otra característica es que es elaborado bajo el método de base financiera a los efectos de determinar el valor agregado; asimismo se ha estructurado bajo el método de impuesto contra impuesto para efectuar las deducciones de las compras y adquisiciones en general.

Complementando las ideas, consideramos pertinente tomar en referencia la siguiente cita:

Asimismo, el IGV toma en cuenta todo lo que se requiere o consume dentro del proceso productivo, situación que va permitir la deducción acorde a la naturaleza de la actividad.

4. Débito Fiscal

A. Definición de Débito Fiscal.

Hablar del débito fiscal nos lleva a mencionar que el débito fiscal resulta de aplicar la tasa o alícuota del Impuesto General a las Ventas (el 18% incluido el 2% por concepto de Impuesto de Promoción Municipal) a las operaciones gravadas en determinado período tributario (en nuestro caso mensual),

recibiendo legislativamente el nombre de Impuesto Bruto. (Caballero Bustamante, s/f)

Lo mencionado alude a que el débito fiscal es el impuesto que se aplica en las ventas de un producto o servicio efectuadas en el período tributario respectivo.

Asimismo, en la cita anterior se hace alusión a que legislativamente estamos refiriéndonos al impuesto bruto, al respecto diremos que dicho impuesto es el valor que resulta de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.

Cabe mencionar que el impuesto bruto que corresponde al contribuyente en el período tributario respectivo, es resultado de agregar o sumar los impuestos brutos fijados de acuerdo a lo mencionado anteriormente por las operaciones gravadas en el período que se menciona.

Siendo precisos, entonces ratificaremos que el impuesto bruto es resultado de la aplicación de la tasa del IGV sobre la base imponible, de tal manera que debemos tener en consideración que en el resultado debe existir o contener el IGV aplicado (Alva, 2011)

Efectivamente, la aplicación del impuesto bruto es puntual, sin embargo sería conveniente tomar en consideración los siguientes gráficos que permiten ampliar nuestros conceptos.

GRÁFICO N° 02
AFECCIÓN DEL VALOR AGREGADO DEL IGTV EN UNA VENTA
REALIZADA

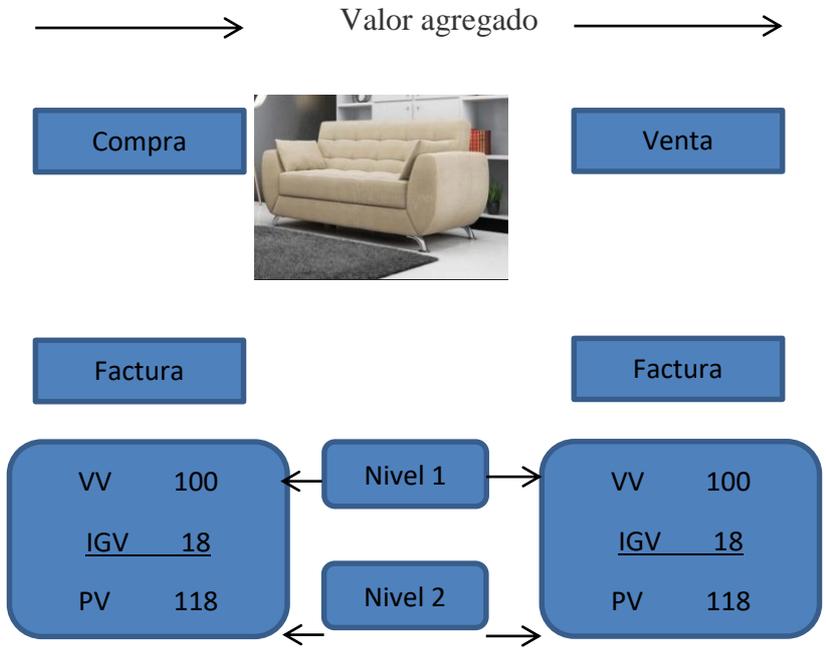
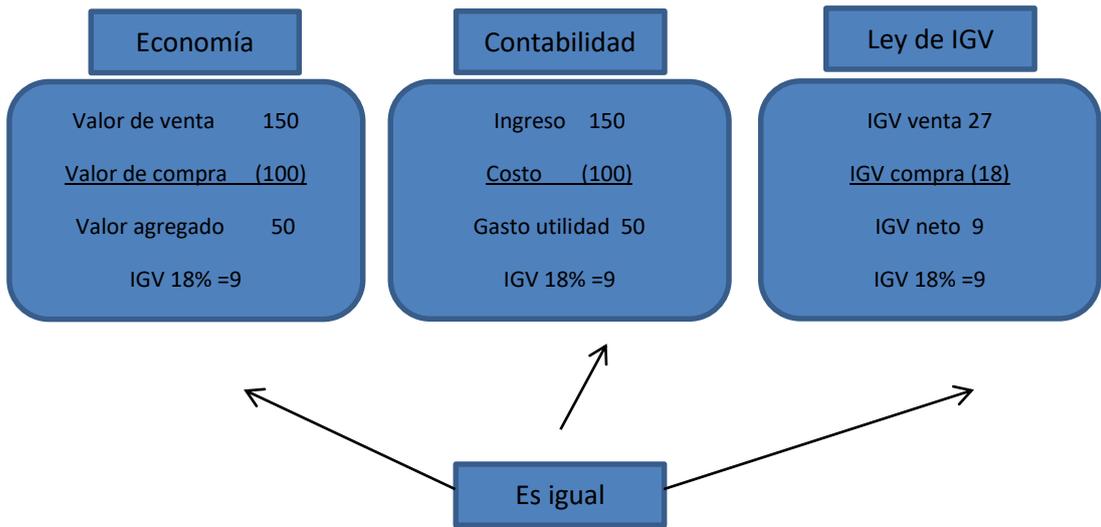


GRÁFICO N° 03
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL IGTV

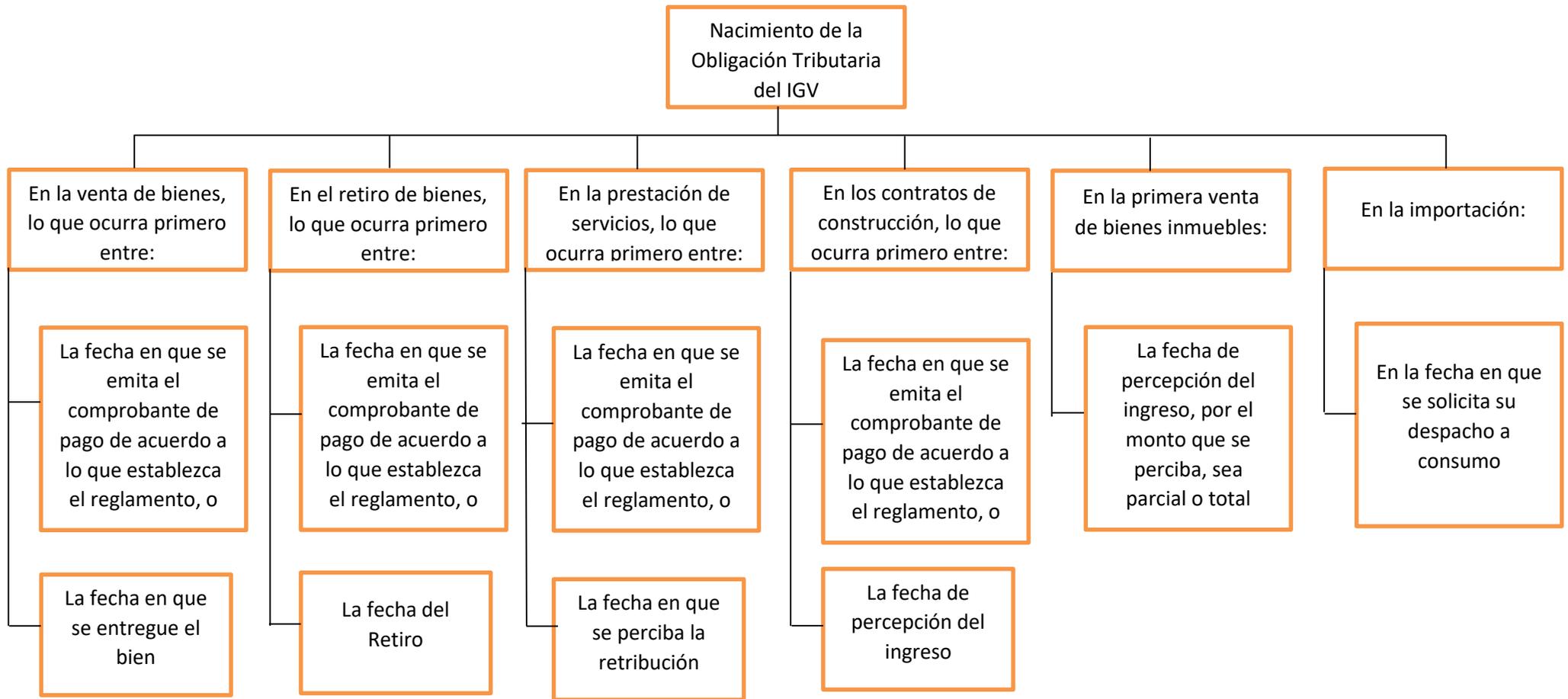


Fuente: Dr. Alva Matteucci Mario. *Análisis Práctico del Impuesto General a las Ventas.* p. 157

5. Nacimiento de la Obligación Tributaria.

Para poder entender el nacimiento de la obligación tributaria, es requisito tener en cuenta cada uno de los ámbitos de aplicación del IGV, y, de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas, se manifiesta de manera delimitada el origen de las obligaciones tributarias, respecto a ello consideramos atinado tomar en cuenta el siguiente esquema gráfico emitido por la SUNAT, en el que se puede apreciar el momento a partir del cual un contribuyente se encuentra obligado a cumplir el pago del IGV.

**GRÁFICO N° 04
NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**



FUENTE: <http://orientacion.sunat.gob.pe>

6. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del IGV está en relación directa con las operaciones gravadas, al respecto diremos que de acuerdo a lo que se establece en el texto del art. 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, se establece como hipótesis de incidencia tributaria con el IGV y por ende gravadas con el mencionado tributo a las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles
- b) La prestación o utilización de servicios en el país
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

En tal sentido, las operaciones mencionadas aluden al ámbito de aplicación del IGV.

7. Sujetos del Impuesto.

Cuando nos referimos a los sujetos del impuesto tenemos que precisar algunos puntos, en tal sentido tenemos que tomar en cuenta el Código Tributario, específicamente remitirnos al artículo 8° en el cual se precisa que

Contribuyente es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Sin embargo, también es pertinente ampliar este aspecto estipulado en el código ya que inherentemente al hablar de sujetos del impuesto se alude al sujeto pasivo, al respecto diremos que:

La ley es clara y precisa quién es el sujeto pasivo; asimismo menciona la hipótesis de incidencia tributaria, en aplicación del Principio de Legalidad por

lo que al incorporarse al texto de la Ley del IGV los supuestos en los cuales se debe afectar el tributo (ver el artículo 1° de la LIGV), surge la necesidad de identificación de aquellas personas que realizan el hecho imponible y por ende ser sujeto del impuesto en calidad de contribuyente.

De este modo, el texto del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley del IGV señala distintas personas que desarrollan actividades de manera empresarial, vale decir que su actividad no es desarrollada a título personal sino con idea de empresa.

Es pertinente precisar que para efectos tributarios, tienen la consideración de rendimientos o ganancias provenientes de actividades empresariales aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital aplicados conjuntamente, o de uno solo de estos factores, infieran por parte del sujeto pasivo el funcionamiento por cuenta propia de los medios de producción y/o recursos humanos, con la finalidad de poder intervenir en la producción y/o distribución de bienes o servicios. Ello también se aprecia en el texto del artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta.

El legislador pretende afectar al pago del IGV a aquellas personas que realicen las actividades materia de afectación con el IV señaladas en el artículo 1° de la Ley del IGV: a) la venta de bienes en el país; b) la prestación o utilización de servicios en el país; c) los contratos de construcción; d) la primera venta de inmuebles efectuados por el constructor de los mismos y e) importación de bienes.

Sin embargo, debemos aclarar que en el caso de la Importación de bienes no se requiere desarrollar actividades de naturaleza empresarial, por lo que la

habitualidad no será tomada en consideración en este tipo de operación, ello implica que cualquier persona que importe bienes, tenga o no naturaleza empresarial, se encontrará afecto al pago del IGV.

Algo que no debemos olvidar es que el IGV es un impuesto territorial y no distingue si el sujeto es domiciliado o no en el país para efectos de la afectación a dicho tributo, lo cual implica si un sujeto no domiciliado ejecuta una de las actividades señaladas en el artículo 1° de la Ley del IGV, dicha operación está afecta al pago del IGV.

(...) Es pertinente precisar que quien califica como sujeto incidido económicamente por el IGV es quien realmente sufre la carga económica del mismo, ya que es la persona que finalmente realiza el consumo, ya sea de bienes o servicios que se encuentran gravados con el IGV. Pero esta persona no es la que se acerca al fisco a declarar y pagar el Impuesto que le han trasladado, sino que el legislador ha designado a otros contribuyentes o responsables, para que realicen el pago del Impuesto en calidad de sujetos pasivos, ello dentro de la propia relación jurídica tributaria que origina el IGV.
(Alva, 2011, p. 136)

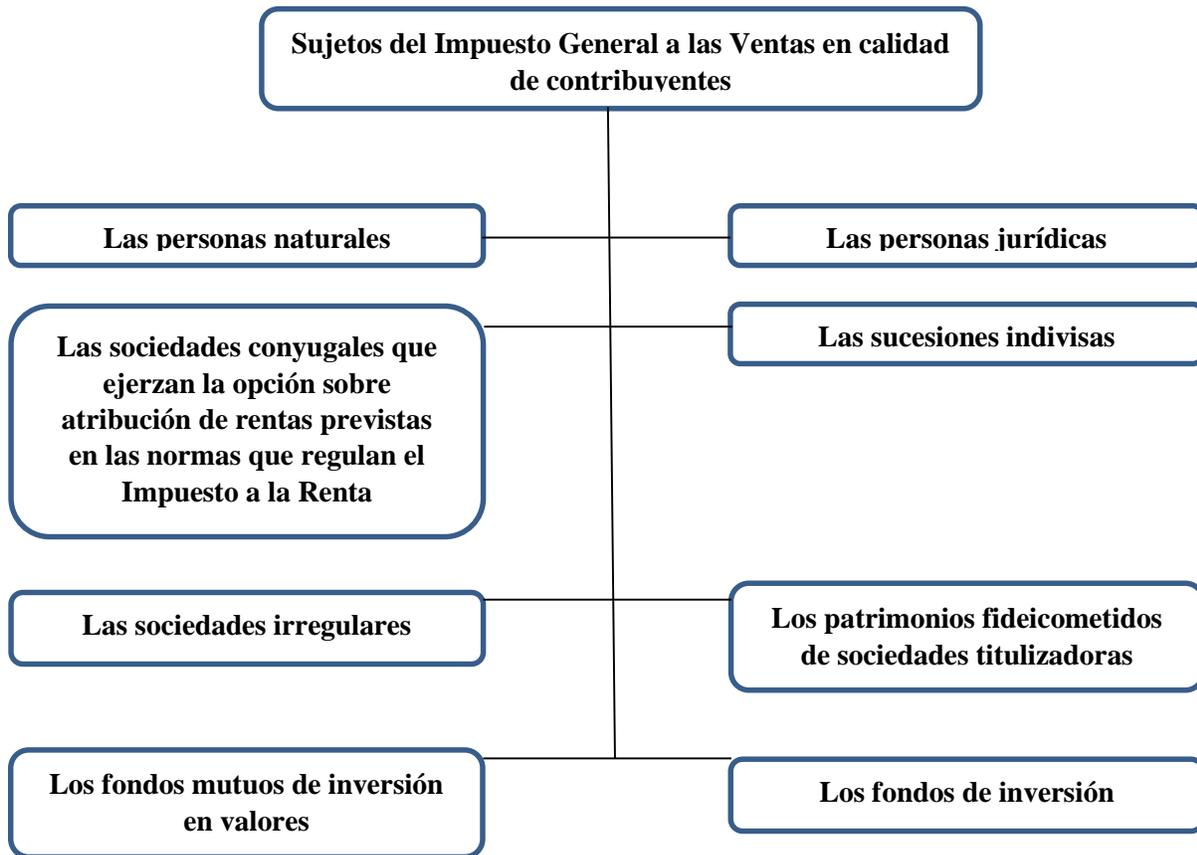
De lo categóricamente mencionado en la cita, consideramos que hay que diferenciar el contribuyente con el sujeto pasivo, mientras que el primero sufre la carga económica, el segundo es el responsable de trasladar o realizar el pago del Impuesto, pero a su vez en otras circunstancias también sigue es y seguirá siendo contribuyente; por otro lado, otro aspecto que destacar está referido a que dicho impuesto se refiere a un impuesto territorial y en consecuencia no toma en consideración si la persona vive o no en nuestro país, simplemente el sujeto es afecto

al IGV si sus actividades están dentro de lo que estipula el artículo 1° de la Ley del IGV.

Para finalizar este aspecto, consideramos pertinente mostrar el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 05

SUJETOS DEL IGV EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTES



Fuente: Dr. Alva Matteucci Mario. *Análisis Práctico del Impuesto General a las Ventas.* p. 139

8. Base Imponible.

Al mencionar sobre el impuesto bruto se refirió también al tema de base imponible, ello nos conduce necesariamente a especificar este punto, al respecto existe conceptualizaciones que se dirigen a lo mismo, sin embargo consideramos tomar en cuenta el siguiente aporte.

Entendemos por base imponible la *cuantificación* del aspecto material de la hipótesis de incidencia tributaria. Si por ejemplo, realizamos la venta de un bien gravada con el IGV (aspecto material), la Base Imponible responderá a la siguiente interrogante: ¿sobre qué monto de dicha operación se deberá aplicar el 18%? Como podemos observar, la respuesta necesariamente se refleja en una cifra determinada, de allí que se afirme que la Base Imponible constituye la parte mensurable (susceptible de ser medida) sobre la cual se aplica la tasa o alícuota del Impuesto para obtener el Débito Fiscal de cada operación.

En el caso del IGV la Base Imponible varía de acuerdo al supuesto de afectación, así como a características especiales que se presentan inclusive dentro de cada supuesto y que el legislador ha creído por conveniente regular en forma particular. (Caballero Bustamante, s/f, p. 55)

A la conceptualización dada consideramos atinado complementar el tema con el siguiente aporte:

Según lo señala el texto del artículo 13° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, la base imponible está constituida por:

- a) El valor de la venta, en las ventas de bienes.
- b) El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.

c) El valor de construcción, en los contratos de construcción

Debemos precisar que se debe incluir en dicha base la entrega de bienes o la prestación de servicios no gravados, siempre que formen parte del valor consignado en el comprobante de pago emitido por el propio sujeto y sean necesarios para llevar a cabo el contrato de construcción. (Alva, 2011, p. 158)

En conclusión diremos que la base imponible es el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo.

9. Valor de Mercado.

Cuando se producen ciertas operaciones tales como las ventas, servicios, adquisiciones, etc., para evitar algún riesgo se utiliza el concepto de valor de mercado, concepto que la Administración Tributaria considera para las reglas del impuesto a la Renta. Respecto a ello la Ley del Impuesto a la Renta en el texto del artículo 32° menciona:

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere al del mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

(...)

Para los efectos de la presente ley se considera valor de mercado:

1. Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se obtenga en una operación entre partes independientes en condiciones iguales o similares.

En caso no sea posible aplicar los criterios anteriores, será el valor de tasación.

(...)

2. Para los valores, será el que resulte mayor entre el valor de transacción y:
 - a) El valor de cotización, si tales valores u otros que correspondan al mismo emisor y que otorguen iguales derechos cotizan en Bolsa o en algún mecanismo centralizado de negociación; o
 - b) El valor de participación patrimonial, en caso no exista la cotización a que se refiere el literal anterior; u,
 - c) Otro valor que establezca el Reglamento atendiendo a la naturaleza de los valores.

(...)

Tratándose de valores transados en bolsas de productos, el valor de mercado será aquél en el que se concreten las negociaciones realizadas en rueda de bolsa.

3. Para los bienes de activo fijo, cuando se trate de bienes respecto de los cuales se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el que corresponda a dichas transacciones; cuando se trate de bienes respecto de los cuales no se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el valor de tasación.
4. Para las transacciones entre partes vinculadas o que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, los precios y monto de las contraprestaciones que hubieran sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables, en condiciones iguales o similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° - A.
5. Para las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados celebrados en mercados reconocidos, será el que se determine de acuerdo con los precios, índices o indicadores de dichos mercados, salvo cuando se trate del supuesto previsto en el numeral 4 del presente artículo, en cuyo caso el valor de mercado se determinará conforme lo establece dicho numeral. Tratándose de Instrumentos Financieros Derivados celebrados fuera de mercados reconocidos, el valor de mercado será el que corresponde al elemento subyacente en la fecha en que ocurra alguno de los hechos a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del Artículo 57° de la Ley, el que ocurra primero. El valor de mercado del subyacente se determinará de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 al 4 del presente artículo.
(Ley del Impuesto a la Renta, Capítulo V)

Consideramos que la normatividad es puntual y clara, sin embargo dentro de nuestras actividades profesionales es necesario saber ¿cómo se determina el valor de mercado? Para dar respuesta a dicha pregunta diremos que se pueden utilizarse diversas herramientas como por ejemplo cotizaciones, análisis de las transacciones frecuentes que ocurren en el mercado, precios fijados como bases, informes detallados de peritos en valuaciones, parámetros utilizados por algunas entidades comerciales o por la propia Administración Tributaria en un proceso de fiscalización cuando considera determinados índices de productividad o de transacciones frecuentes.

10. Registro de Ventas.

Está referido al libro obligatorio que contiene los apuntes ordenados cronológicamente y correlativo el conjunto total de comprobantes de pago, dentro de ellos tenemos a las facturas, boletas de venta, etc.; dichos comprobantes indudablemente han sido emitidos en el desarrollo de las operaciones de la empresa.

11. Crédito Fiscal

A. Definición de Crédito Fiscal.

En principio podemos decir en términos genéricos que el crédito fiscal es un monto a favor del contribuyente, asimismo entendemos que el crédito fiscal es un impuesto que se aplica a la compra de un producto, pero cabe indicar que esta figura está relacionada con el débito fiscal, es por ello que se menciona que uno de los componentes básicos que se tiene que comprobar en la técnica del valor agregado constituye la probabilidad de solo gravar el valor que se agrega en cada etapa

respectiva del ciclo de producción o comercialización, por lo cual resulta indefectible cuál es el mencionado valor para así descontarlo, esta situación se adquiere en las figuras del crédito fiscal y el débito fiscal (Alva, 2013).

A estas consideraciones, en las que se pone de manifiesto dos figuras, creemos pertinente tomar en cuenta la siguiente opinión.

(...) las disposiciones legales sobre crédito fiscal, y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la deducción del crédito fiscal), dicho impuesto sería acumulativo, en cascada o piramidal. Es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que en definitiva cada etapa pague en relación al valor agregado al bien, siendo esta circunstancia la que da nombre al impuesto y lo transforma en no acumulativo. (Villegas, 2016, p. 689)

Como vemos ambas figuras son necesarias y dan carácter al tipo de impuesto que se manifiesta en nuestro país; ahora bien habíamos señalado anteriormente que en el caso de nuestro país, el régimen de imposición al consumo, se caracterizaba porque se sustenta en la aplicabilidad de un impuesto plurifásico y de tasa única, cuya técnica que otorga sustento es el valor agregado de tipo consumo, bajo el método de sustracción sobre base financiera dentro de la modalidad “impuesto contra impuesto” (Débito contra Crédito Fiscal); de dicha característica podemos decir que si se permite deducir del Impuesto que grava la realización de operaciones que califican dentro de

la hipótesis de incidencia, el *Impuesto que ha gravado las adquisiciones de bienes y servicios (directos o indirectos) e importaciones necesarios para tal fin*, entonces estamos refiriéndonos al crédito fiscal.

Una definición emitida por la entidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, menciona que el crédito fiscal.

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV. (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>)

Consideramos que esta definición se encuentra en el orden de ideas planteadas anteriormente, pero la legislación del Impuesto General a las Ventas en el Perú resuelve en sus respectivos articulados una serie de requisitos, que se consideran indispensables y a la vez validan la utilización del crédito fiscal por parte de los contribuyentes; dichos requisitos están referidos a los siguientes.

B. Requisitos Sustanciales.

Al referirnos sobre requisitos sustanciales, estamos haciendo mención de cumplimientos que no se pueden eludir, es decir son esenciales.

Las condiciones sustanciales para la toma o utilización del crédito fiscal se hallan descritas minuciosamente en la Ley del Impuesto General a las Ventas, específicamente nos referimos al artículo 18°; respecto a dicho artículo podemos considerar la cita siguiente.

Dicho artículo menciona que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Deben ser considerados como gasto o costo de la empresa, acorde a la legislación del Impuesto a la Renta, y ello se da a pesar que los contribuyentes no estén afectos a este último impuesto.
- b) Debe darse a operaciones por las que se deba pagar el impuesto. (Alva, 2013)

Para poder ampliar sobre los requisitos antes mencionados haremos algunas reflexiones al respecto.

Se menciona que un aspecto que nos permite acceder al Crédito Fiscal, la compra del sujeto del impuesto sea un costo o gasto para efectos del IR a pesar de que el contribuyente no se encuentre afectado por el mencionado impuesto; este argumento nos conduce a analizar el tema de gasto, al respecto diremos:

Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado Principio de Causalidad, el cual se encuentra regulado en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Así se señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley. (Alva, 2013, Pág. 179)

En la cita mencionada se hace alusión al Principio de Causalidad, al respecto nos menciona de manera general que la totalidad de las deducciones están en primer lugar sujetas al principio de causalidad, es decir que solamente se admiten aquellas que tengan una asociación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad (García, 1980)

Este principio en otros términos nos habla de que los gastos están referidos a la actividad a la que se dedica la empresa y también los gastos han de tener afinidad, asimismo deben estar relacionados a la concepción de la fuente que produce la renta.

Por otra parte en el mismo requisito sustancial nos refieren al tema de costos, en principio debemos tener una clara idea de lo que es costo; al respecto diremos que el costo está referido a la entrega de dinero que se realiza en la obtención de algún bien o determinados servicios. Para lograr una comprensión más amplia diremos de manera sencilla que el costo tiene que ver con los conceptos de costo y gasto; por ejemplo si nosotros realizamos un pago de S/. 10,000 por comprar mercaderías, entonces concluyentemente asumimos que se trata de un COSTO, ya que solamente estamos intercambiando un bien (dinero) por otro bien (mercaderías). Pero si se da el caso que pagáramos al municipio S/. 100 por fumigación de nuestro local, entonces estamos refiriéndonos a GASTO, decimos ello por cuanto en este proceso no recibimos a cambio ningún bien. Lo que recibimos (fumigación) es un servicio que lo consumimos, se evapora no queda nada (Zans, 2010).

El segundo requisito sustancial se refiere a lo destinado a operaciones gravadas con el impuesto.

C. Requisitos formales.

Así como se ha dado requisitos ineludibles o sustanciales, también existen requisitos formales acorde al Art. 19 de la Ley del IGV, siendo estos:

- a) El impuesto debe estar consignado por separado

Al respecto podemos constatar el cumplimiento de este requisito, pero es pertinente tomar en consideración la siguiente opinión. El literal a) del art. 19° de la Ley del IGV menciona que el IGV debe estar destinado separadamente en el comprobante de pago que confirme la adquisición del bien, o el servicio afecto, el contrato de construcción, o según la situación, en la nota de débito, o en la copia

autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que garanticen el pago del Impuesto en la importación de bienes.

El hecho de que se encuentre señalado separadamente indica que el mismo no se halle dentro del precio de venta. Esta situación establece a que se pueda ver en el comprobante la base sobre la cual se aplica la tasa del IGV, el IGV mismo y también el resultado final. Por ejemplo esto podemos verificarlo en el siguiente caso:

Valor de venta: S/. 100

IGV 18%: S/.18

Precio de venta: S/. 118

Hay que tener en cuenta que los comprobantes de pago y documentos señalados con anterioridad constituyen aquellos que, acorde con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal (Alva, 2013).

Para complementar los requisitos exigidos, para que se dé el crédito fiscal también es necesario que se cumplan ciertos elementos de forma, al respecto diremos.

b) Formalidad del Comprobante de Pago – Pronunciamiento del Tribunal Fiscal.

Al referirnos a dicho requisito, consideramos necesario tomar en cuenta lo siguiente:

(...) el Inciso b) del Artículo 19° de la Ley del IGV, para ejercer el derecho al Crédito Fiscal, los comprobantes de pago deben haber sido emitidos *de conformidad con las normas del Reglamento de*

Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT), con la única excepción de los comprobantes de pago emitidos por sujetos no domiciliados, de acuerdo al tercer párrafo del Art. 19° de la Ley del IGV. Esto significa, primero que los Comprobantes de Pago o Documentos Autorizados emitidos en el país que sustenten el Crédito Fiscal solamente puedan ser aquéllos señalados en el precitado Reglamento que se encuentran premunidos de tal calidad. Estos son, de conformidad con el Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT, los siguientes:

* Facturas.

* Liquidación de compra.

* Boletos de Aviación Comercial.

* Documentos emitidos por Instituciones Bancarias, Financieras, - crediticias y de Seguros.

* Documentos emitidos por las AFP.

* Documentos emitidos por las empresas prestadoras de servicios telefónicos, télex, telegráficos, agua y luz.

*Pólizas otorgadas por la Bolsa de Valores y Productos o Agentes de Intermediación.

* Pólizas de Adjudicación con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada.

*Cartas de porte aéreo y conocimiento de embarque.

* Certificado de Pago de Regalías emitidos por Perupetro S.A.

* Tickets o cintas de máquina registradora en los que se consigne el RUC y nombre o razón social del adquirente, se entreguen como mínimo en original y una copia además de la cinta testigo y se discrimine el IGV.
(Caballero Bustamante, s/f, pp. 82-83)

Finalmente, también existe otra formalidad que se menciona a continuación.

- c) Comprobante anotado en el Registro de Compras. Plazo para el registro y “Pérdida” del Crédito Fiscal. Pronunciamiento del Tribunal Fiscal.

12. Elementos de las obligaciones tributarias

Un componente vital dentro del campo tributario lo constituye sin lugar a dudas las obligaciones tributarias, al respecto se puede encontrar conceptualizaciones variadas, sin embargo la apreciación más acertada que se alinea con nuestro trabajo señala que la obligación tributaria es “(...) el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.” (Margáin, 1980, p. 226).

En la definición hay que destacar la existencia de una relación o vínculo dado entre un acreedor y un deudor, ahora bien dicha relación se encuentra dada por la ley, cabe mencionar que la relación se da con el propósito de que se cumpla la prestación tributaria y además es exigida de manera coactiva.

Dentro de los elementos de la obligación tributaria se consideran:

- **Deudor Tributario**
- **Contribuyente**
- **Responsable**
- **Acreedor Tributario**

13. Programación de las obligaciones tributarias

Al respecto es necesario no apartarse del marco que establece el código tributario; en dicho documento se establece:

Artículo 29°: Lugar, forma y plazo de pago

La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se

podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del presente artículo.

El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

14. Infracciones y Sanciones tributarias

Por otra parte, al concebir las obligaciones tributarias no podemos dejar de mencionar de las infracciones y sanciones tributarias que también quedan estipuladas en la normatividad respectiva; al respecto se menciona que la infracción tributaria constituye una acción u omisión en el que se manifiesta la violación de las normas tributarias, siempre y cuando se hallen mencionados como tal en las normas, en las leyes o decretos legislativos.

En toda circunstancia las infracciones tributarias son señaladas de manera objetiva y se sanciona de forma administrativa con penas pecuniarias, embargo del bien, internamiento por un tiempo del vehículo, cierre momentáneo del local u oficina del profesional independiente, también puede darse la suspensión de los permisos, licencia, concesiones o también puede ser autorizaciones vigentes dadas por entidades del Estado para el desarrollo de actividades o servicios públicos.

Tipos de infracciones tributarias:

Hay que tener en claro que toda infracción tributaria se genera al no cumplirse con las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- **Administración Tributaria:** Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT, la ADUANAS y los Gobiernos Locales.
- **Conciencia tributaria:** Hacer suyo los deberes tributarios que están mencionados por normas y leyes, el hecho de tomar en cuenta dichos deberes conllevan a su cumplimiento voluntario, sabiendo que dicho cumplimiento generará beneficios comunes para la sociedad.
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- **Contribuyente:** Se le denomina a la persona o deudor tributario que realiza o respecto del cual se producen el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona natural o jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria.

La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o Municipio. Quién contribuye, ayuda o coopera a cualquier finalidad.
- **Cultura tributaria:** La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso.
- **Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria.
- **Impuesto:** Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades de la población.
- **Morosidad:** Se define términos generales, la morosidad es la cualidad de moroso, la situación jurídica en la que un obligado se encuentra en mora,

siendo ésta el retraso en el cumplimiento de una obligación, de cualquier clase que ésta sea, aunque suele identificarse principalmente con la demora en el pago de una deuda exigible.

- **Política Tributaria.** Expresión utilizada en Macroeconomía, a nivel de los agregados económicos y monetarios. Medidas del gobierno que dicen relación con el establecimiento de distintas categorías y volúmenes de recaudación de Impuestos, de acuerdo a los objetivos de la Política Económica y de la Política Fiscal.
- **Recaudación:** Proceso propio de la ejecución de ingresos mediante el cual el Estado percibe recursos públicos por concepto de impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de este.
- **Sanciones tributarias:** Son las penas, generalmente en dinero, más multas e intereses, que recae en aquél que infrinja la ley tributaria. Son las impuestas como consecuencia de infracciones tributarias.
- **Sistema Tributario:** Conjunto de instituciones, principios y relaciones de interdependencia de carácter jurídico y económico, que caracterizan con cierta permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público de un país o conjunto de países y están orientados a la consecución de determinados fines u objetivos.

- **Tributo:** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Ha: La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no incidió favorablemente ni significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1. Ha: La cultura tributaria promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

2. Ha: La cultura tributaria se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

3. Ha: La cultura tributaria incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

2.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable de investigación 1: **Cultura tributaria**

Variable de investigación 2: **Obligaciones tributarias**

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Fuente: Elaboración propia

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE DE INVESTIGACIÓN 1 CULTURA TRIBUTARIO	Es la conducta expresada por el ser humano que se manifiesta de manera razonable en el cumplimiento de los deberes tributarios.	Conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento de normas y procedimientos 2. Conciencia tributaria. 3. Difusión y orientación tributaria. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Nivel de conocimiento sobre las normas de tributación. 1.2. Nivel de conocimiento sobre los procedimientos tributarios. 2.1 Nivel de cumplimiento con las normas tributarias. 2.2 Porcentaje de funcionamiento de los servicios públicos. 2.3 Porcentaje en el cumplimiento en el pago de los tributos. 2.4 Grado de motivación en el cumplimiento tributario. 3.1. Nivel de transparencia en la información de los funcionarios públicos. 3.2. Presupuesto de ejecución de obras públicas. 3.3. Número de charlas informativas de la SUNAT. 	NOMINAL - INTERVALO

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE DE INVESTIGACIÓN 2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	<p>Al darse una relación entre el Estado y las personas físicas o jurídicas la ley establece razonablemente que las personas cumplan con la prestación tributaria, la cual puede ser exigida de manera coactiva.</p>	<p>Aporte tributario que se efectúa teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes tributarias; asimismo se consolida bajo un cronograma cuyo cumplimiento evita las sanciones tributarias y la informalidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma de las obligaciones tributarias. 2. Infracciones y sanciones tributarias. 3. Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Cantidad de contribuyentes responsables con el pago de sus tributos. 1.2. Nivel de cumplimiento del cronograma de pagos. 1.3. Porcentaje en el cumplimiento de las declaraciones mensuales. 2.1. Número de establecimientos que realizan prácticas ilegales. 2.2. Porcentaje de información no registrada. 2.3. Número de organizaciones con sanciones tributarias. 3.1. Número de organizaciones evasoras según las diferentes modalidades. 3.2. Número de medidas preventivas en contra de la evasión tributaria. 3.3. Número de empresas informales. 3.4. Resultados cuantitativos de las fiscalizaciones realizadas por la SUNAT. 	<p>RAZÓN</p>

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

III. METODOLOGÍA

3.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

En nuestra investigación se procedió mediante el método científico; al respecto se menciona que es una gran guía que nos ayuda el hacer en nuestra investigación; en tal sentido, involucra muchas actividades exigentes y rigurosas que hacen que este procedimiento sea científico (Caballero, 2009).

Por otro lado también hemos empleado los métodos científicos generales o también denominados métodos lógicos; dichos métodos son el método analítico y sintético.

Cómo métodos específicos utilizamos el método descriptivo, y el cuantitativo; respecto al método descriptivo diremos que son procedimientos racionales que han permitido dar a conocer los elementos y/o características del fenómeno estudiado.

Por otro lado el método cuantitativo son procedimientos matemáticos y contables que nos permitió realizar el análisis y los respectivos cálculos numéricos de los datos obtenidos.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Corresponde a una investigación correlacional; este tipo de investigaciones busca determinar las relaciones entre las variables existentes; además se debe entender que al establecer las relaciones o asociaciones no necesariamente llegaremos a concluir que se trata de una relación donde una es la causa de la otra; por consiguiente la correlación en este caso va considerar relaciones no causales, por ello diremos que este tipo de investigación tiene sus propias características. (Bernal, 2010).

Al mencionar sobre este tipo de investigación debemos tener en cuenta que en un fenómeno dado existe variables, dónde una variable determinada puede ser afectada por diferentes factores que intervienen para modificarla; en tal sentido, conocedores de esta situación, diremos que nuestra investigación no alude a relaciones donde se fije la causa y el efecto entre las variables.

3.3. NIVEL DE LA INVESTIGACION

El trabajo de investigación se sitúa dentro del nivel relacional por cuanto a decir de Orellana y Huamán (1999) los trabajos que se sitúan en dicho nivel consisten en:

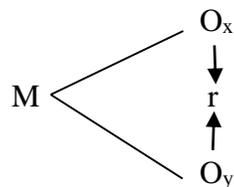
(...) determinar la relación que existe entre dos o más variables en un contexto determinado. En este caso se trata de una relación de

asociación o de covarianza entre las variables investigadas. Se ejecutan con el propósito de saber cómo se puede comportar un concepto o una variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas. (p.17)

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde al descriptivo correlacional; en este diseño se toma en consideración la muestra y en dicha muestra se estudia dos o más variables con la finalidad de determinar las correlaciones existentes en dichas variables, pero dicha correlación se halla por medio del cálculo estadístico conocido como el análisis de correlación (Orellana y Huamán, 1999).

Tomando en consideración lo mencionado, nuestro trabajo adoptó un diseño o esquema en el que se muestra las relaciones que contiene dicha muestra.



Donde:

M = Es la muestra de estudio

O_x = Representa al conjunto de datos respecto a la cultura tributaria

r = Representa la correlación que se da entre las variables de estudio.

O_y = Representa al conjunto de datos de las obligaciones tributarias.

3.5. POBLACION Y MUESTRA

A. Población

 **Distribución geográfica de las empresas de la industria textil**
Según estrato empresarial, 2017

	Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro	Total
Amazonas				11	11
Áncash				66	66
Apurímac				48	48
Arequipa	5		12	605	622
Ayacucho			1	64	65
Cajamarca			2	101	103
Callao	3		17	388	408
Cusco			5	372	377
Huancavelica				30	30
Huánuco			1	111	112
Ica			4	155	158
Junín			7	207	214
La Libertad				205	207
Lambayeque				295	295
Lima	80	23	452	8,640	9,195
Loreto			3	49	52
Madre de Dios				13	13

Para precisar el tamaño de la población hemos recurrido a las fuentes de la SUNAT, dónde se menciona que existe un total de 214 empresas del sector textil que despliegan sus actividades en la ciudad de Huancayo.

B. Muestra

La precisión del tamaño de nuestra muestra ha sido desarrollada mediante la fórmula que se menciona a continuación:

$$n = \frac{Z^2PQN}{E^2(N-1)+Z^2PQ}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra.

Z= Valor del nivel de confianza del 95%

N = Tamaño de la Población

P= Proporción de éxitos en la población (0,5)

Q = Proporción de fracasos en la población (0,5)

E = Error máximo admisible 5% (0,05)

Al reemplazar en la fórmula obtendremos:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (214)}{(0,05)^2(214-1) + (1,96)^2(0,5) (0,5)} = \frac{205,52}{1,4929} = 137,66$$

En consecuencia la muestra asumida fue de 138 empresas del sector textil que despliegan sus actividades en la ciudad de Huancayo.

3.6. TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a) Análisis documental

b) Observación

c) Encuesta

3.6.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento competente para el análisis documental es la ficha de análisis de contenido.

Asimismo, se utilizó la ficha de observación, que nos sirvió para ir registrando aspectos relevantes que se enmarcan dentro de las variables estudiadas.

De igual manera el instrumento que compete a la encuesta es el cuestionario.

3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para recolectar los datos se procedió de la siguiente manera:

- ❖ Primero realizamos las coordinaciones con 138 empresarios del sector textil, con quienes en una primera reunión damos a conocer las razones de nuestra investigación; asimismo, concientizamos a los empresarios a fin de que nos puedan brindar toda la información respecto al sector.
- ❖ En segundo lugar, realizamos la elaboración de nuestros instrumentos de investigación cumpliendo con la validez y la confiabilidad de los mismos.
- ❖ En tercer lugar, nos acercamos a todas las empresas textiles determinadas en nuestra muestra, con la finalidad de aplicar nuestros instrumentos de investigación.
- ❖ En cuarto lugar, realizamos las tabulaciones de nuestros instrumentos aplicados.
- ❖ Finalmente realizamos el tratamiento estadístico de los resultados obtenidos de nuestros instrumentos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

En primer lugar se ha tenido que recolectar los datos, para ello se aplicaron las encuestas; durante el proceso de recolección de datos se consideró el conteo de las respuestas, en dicho proceso se tomó en consideración los puntajes obtenido por cada encuestados, para ello se ha tenido que considerar los valores asignados para cada una de las diferentes alternativas; los puntajes obtenidos fueron trasladados a un cuadro, el que se menciona posteriormente.

Las técnicas que nos permitieron procesar y analizar los datos fueron:

La Técnica de la Estadística Descriptiva: Dicha técnica nos permitió recoger los datos y presentarlos adecuadamente utilizando tablas de frecuencias y gráficos, los cuales coherentemente han sido interpretados.

La Técnica de la Estadística Inferencial: Dicha técnica se empleó principalmente para realizar la contratación de la hipótesis.

4.2. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Para determinar la fiabilidad, hemos utilizado el siguiente cuadro que contiene los valores de las respuestas obtenidas en los instrumentos aplicados; dichos resultados se muestran a continuación:

CUADRO N° 04

RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA SOBRE LA VARIABLE CULTURA TRIBUTARIA

ENCUESTADO	PREGUNTAS VARIABLE CULTURA TRIBUTARIA									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	2	1	1	2	2	3	2	2	1
2	2	3	1	1	1	2	3	2	3	1
3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2
4	2	3	1	1	1	2	3	2	1	2
5	3	3	3	1	1	3	3	2	3	1
6	2	3	2	1	1	2	1	3	1	2
7	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
8	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1
11	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2
12	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
13	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2
15	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1
16	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
17	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
18	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2
19	3	3	3	3	3	3	1	2	3	2
20	2	2	2	1	1	2	1	3	3	1
21	3	2	2	0	1	2	3	2	1	2
22	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2

23	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
24	3	3	3	0	0	3	3	0	0	1
25	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1
26	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1
27	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1
28	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1
29	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1
30	3	2	2	1	0	2	3	2	1	2
31	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1
32	3	3	3	3	3	3	1	2	3	2
33	2	2	3	1	1	3	1	1	3	1
34	2	2	3	1	1	2	1	1	1	1
35	2	3	3	1	1	3	2	1	2	1
36	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
37	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
38	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2
39	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2
40	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2
41	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1
42	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
43	3	2	2	1	1	3	1	1	1	0
44	3	2	2	3	1	2	1	1	1	3
45	3	2	2	3	1	2	1	1	2	3
46	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
47	3	2	1	3	1	1	1	1	1	1
48	3	2	1	3	1	1	1	1	1	1
49	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
50	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1
51	3	3	2	0	1	2	2	1	1	1
52	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
53	3	2	2	3	1	2	1	1	1	1
54	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
55	3	2	2	0	1	2	2	1	1	1
56	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
57	3	2	2	0	1	2	1	1	2	1
58	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
59	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1
60	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
61	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
62	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
63	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2

64	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
65	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
66	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
67	2	3	2	1	1	1	1	1	2	1
68	2	3	2	0	1	2	1	1	2	1
69	2	3	2	1	2	3	1	1	1	1
70	2	3	2	1	2	3	2	1	1	1
71	2	3	2	1	2	3	2	1	1	1
72	3	2	2	3	1	2	1	1	1	1
73	3	3	3	1	2	3	3	2	2	1
74	3	3	3	1	2	3	1	1	1	1
75	3	3	3	1	1	3	1	1	1	1
76	1	3	3	1	1	2	1	1	1	1
77	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
78	3	3	3	1	1	2	1	3	2	1
79	3	3	3	2	2	3	0	0	3	1
80	1	3	1	1	1	1	1	3	3	1
81	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1
82	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1
83	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
84	1	3	3	2	1	3	1	3	3	1
85	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1
86	3	3	3	2	1	3	1	3	2	1
87	2	3	3	2	0	2	1	1	1	1
88	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
89	1	3	2	1	1	3	2	1	2	1
90	1	3	3	2	0	1	2	1	1	1
91	2	3	2	1	2	3	2	1	1	1
92	3	3	3	2	0	2	0	1	2	1
93	3	3	3	1	1	2	1	1	2	1
94	2	2	3	2	2	2	0	1	2	1
95	2	3	2	1	2	3	2	1	1	1
96	3	3	3	1	0	3	1	1	1	1
97	2	3	3	2	0	2	1	1	2	1
98	3	3	2	1	1	2	1	0	2	1
99	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2
100	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
101	2	3	3	1	1	2	2	1	1	1
102	2	3	3	2	0	2	1	1	2	1
103	2	3	3	2	0	2	1	1	2	1
104	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2

105	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
106	2	3	3	1	1	3	3	2	3	1
107	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
108	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
109	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
110	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
111	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
112	3	2	2	1	1	3	3	1	2	1
113	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
114	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
115	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
116	3	2	2	3	1	2	3	2	1	1
117	3	2	2	3	1	2	1	1	1	1
118	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
119	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
120	1	1	3	1	1	3	3	1	1	1
121	1	1	3	1	1	3	3	1	1	1
122	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
123	2	3	2	2	1	2	1	0	1	1
124	2	2	3	2	1	2	0	1	1	1
125	2	2	3	2	1	2	0	1	1	1
126	3	3	3	3	1	2	0	1	1	1
127	3	3	3	3	1	2	3	1	1	1
128	2	3	3	2	1	2	3	2	1	1
129	2	3	3	3	1	2	1	2	1	1
130	2	3	3	3	3	3	1	1	0	1
131	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
132	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
133	2	3	2	3	3	2	1	1	1	1
134	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
135	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2
136	2	2	3	2	1	3	3	1	2	2
137	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1
138	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1

CUADRO N° 05

**RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA SOBRE LA VARIABLE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

ENCUESTADO	PREGUNTAS VARIABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	3	2	1	2	3
2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	3	2	1	3	3
3	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	1	3	3
4	2	2	3	2	1	2	1	2	1	3	3	1	2	3
5	3	3	3	3	1	3	2	3	1	3	3	1	2	3
6	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
7	3	3	3	3	1	3	2	3	1	2	2	1	2	1
8	3	3	3	3	1	2	1	3	1	2	2	1	2	1
9	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	2	0
10	3	3	3	3	1	3	2	3	1	2	2	1	3	2
11	3	3	3	3	1	3	2	3	1	1	1	1	2	3
12	2	1	2	1	2	1	1	1	2	3	3	1	1	3
13	2	3	2	3	1	3	1	2	1	3	3	1	2	3
14	3	3	3	3	1	3	2	3	1	2	2	1	2	1
15	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2
16	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	2	1	3	2
17	2	2	2	2	1	3	1	2	1	3	3	1	2	1
18	3	3	3	3	1	3	2	3	1	1	1	1	2	1
19	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	1	2	3
20	2	2	2	2	1	2	3	2	1	0	0	1	3	3
21	2	3	2	3	1	3	1	2	1	1	0	1	2	3
22	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2
23	2	3	2	2	1	2	1	2	1	3	3	1	2	3
24	3	3	3	3	1	3	3	3	1	1	1	0	3	3
25	2	3	2	1	1	2	1	1	1	2	1	0	3	3
26	1	2	1	2	1	2	1	3	1	3	3	1	3	3
27	3	3	3	3	1	3	1	3	1	0	0	0	3	3
28	1	2	1	1	1	2	1	1	1	3	3	1	3	3
29	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2
30	2	3	2	2	1	3	3	2	1	0	0	0	3	2
31	3	3	3	2	1	3	3	1	1	2	2	1	2	3
32	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	1	2	3

33	3	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	1	2	3
34	3	3	2	2	1	3	3	1	1	2	2	1	2	3
35	3	3	3	1	1	2	2	1	1	3	3	1	2	2
36	3	3	3	2	1	2	3	1	1	2	2	1	1	3
37	3	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	3
38	3	3	3	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	3
39	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	1	1	2	3
40	3	3	3	2	1	3	3	1	1	1	1	1	2	3
41	3	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	3
42	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	3
43	3	3	3	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	3
44	3	3	3	3	1	2	2	2	1	2	2	1	1	3
45	3	3	3	3	1	2	2	2	1	1	2	1	1	3
46	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	1	2	3
47	3	3	3	2	3	3	2	0	0	1	2	1	2	3
48	3	3	3	2	3	3	2	0	1	1	1	2	0	3
49	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	3
50	3	3	3	2	1	2	3	2	1	1	1	1	3	2
51	3	3	3	3	1	3	3	2	1	1	1	1	1	3
52	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	3
53	3	3	3	3	1	3	3	2	1	1	1	1	2	3
54	3	3	3	3	1	3	3	2	1	1	1	1	1	3
55	3	3	3	3	1	3	3	0	0	1	1	1	1	3
56	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	3
57	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	1	1	1	3
58	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	2	1	1	3
59	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	2	1	1	2
60	3	3	3	1	1	3	3	2	1	1	2	1	1	2
61	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	2	1	1	3
62	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	1	1	1	3
63	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	3
64	3	3	3	3	2	1	3	3	1	1	1	1	1	3
65	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2
66	3	3	3	3	2	1	1	2	1	1	1	1	1	3
67	3	3	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1	3
68	3	3	3	3	0	1	1	2	1	1	1	1	1	3
69	3	3	3	3	1	2	2	1	1	2	1	1	1	3
70	3	3	3	3	1	2	2	1	0	2	1	1	1	3
71	3	3	3	3	1	2	2	1	0	2	1	1	1	3
72	3	3	3	3	1	3	3	1	1	1	2	1	2	3
73	3	3	3	3	1	3	3	1	0	2	2	1	3	3

74	3	3	3	2	1	2	3	1	1	2	2	1	1	3
75	3	3	3	2	1	2	3	1	1	2	2	1	1	3
76	3	3	3	2	1	3	3	1	0	2	2	1	1	3
77	3	0	3	2	1	3	3	1	0	2	2	1	2	2
78	3	0	3	2	1	3	3	1	0	2	2	1	2	2
79	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	2	1	3	3
80	3	2	3	2	1	3	3	1	1	3	1	0	3	3
81	3	3	3	3	1	3	3	1	0	2	2	1	2	2
82	3	2	3	2	1	3	3	1	1	1	1	0	2	1
83	3	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	1	2	3
84	3	3	3	2	1	3	3	1	0	3	3	1	2	3
85	3	3	3	2	1	3	3	1	0	2	2	1	1	3
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2
87	3	3	3	1	1	3	3	1	0	3	3	1	2	3
88	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	1	2	3
89	3	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	3
90	3	3	3	2	1	3	3	1	1	3	3	1	2	2
91	2	2	3	2	1	2	1	2	1	3	3	1	2	3
92	3	3	3	1	1	3	3	2	1	3	3	1	2	3
93	2	2	3	2	1	2	1	2	1	3	3	1	2	3
94	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	1	3	3
95	2	3	2	2	1	2	3	1	1	2	2	1	2	3
96	3	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	1	2	3
97	2	2	3	2	1	2	1	2	1	3	3	1	2	3
98	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	2	1	2	2
99	3	2	3	2	1	3	3	0	0	2	2	1	2	2
100	3	2	3	2	1	3	3	0	0	2	2	1	2	2
101	3	3	3	2	1	3	3	1	1	2	2	1	2	3
102	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	2	1	3	3
103	3	3	3	2	1	3	3	0	0	2	2	1	2	2
104	3	3	3	2	1	3	3	0	0	2	2	1	2	1
105	3	3	3	3	1	1	2	1	2	2	1	1	1	3
106	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	3	1	3	3
107	3	3	3	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1	3
108	3	3	3	3	1	3	3	1	1	1	1	2	2	3
109	3	3	3	3	1	3	3	1	1	1	2	2	2	3
110	3	3	3	3	1	3	2	1	1	1	2	2	1	3
111	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	3
112	3	3	3	3	1	2	2	1	1	1	2	2	2	3
113	3	3	3	2	1	3	3	1	1	1	2	1	1	3
114	3	3	3	3	1	2	2	1	0	2	2	2	2	3

115	3	3	3	3	1	2	2	1	0	2	2	2	2	3
116	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	3
117	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3
118	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	3
119	3	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	1	3	3
120	2	3	2	3	1	2	2	1	0	2	1	2	2	2
121	2	3	3	3	1	2	2	1	0	2	1	2	2	2
122	3	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	1	3	3
123	3	3	3	3	1	2	2	1	0	2	2	2	1	3
124	3	3	3	3	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2
125	3	3	3	3	1	1	3	2	1	1	0	1	2	3
126	3	3	3	3	1	2	3	1	1	2	1	2	1	3
127	3	3	3	3	1	2	3	1	1	2	1	2	1	3
128	3	3	3	3	1	3	3	1	0	2	1	1	1	3
129	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	1	1	1	3
130	3	2	3	3	1	3	3	2	1	2	1	1	2	3
131	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	1	2	2	3
132	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	1	1	2	3
133	2	2	2	2	1	3	3	2	1	2	1	1	1	3
134	2	2	2	2	1	3	3	2	1	1	1	1	1	2
135	3	3	3	3	1	3	3	2	1	2	2	2	2	3
136	2	2	2	2	1	3	3	2	1	2	2	2	3	3
137	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2
138	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2

Con los resultados obtenidos procedemos a determinar el valor del índice de confiabilidad, para ello utilizamos el índice alfa de Cronbach cuyo resultado se muestra a continuación.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,674	,709	2

El valor hallado del índice de confiabilidad es de 0,674, dicho valor al ser comparado con la tabla de Küder Richardson nos indica que nuestro instrumento es altamente confiable; ello quiere decir que podemos proseguir con la aplicación plena de nuestro instrumento de recolección de datos.

4.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Luego de haber tabulado y organizado los resultados, procedemos a presentarlos en una tabla de frecuencias porcentuales, para ello hacemos uso de la siguiente tabla en el que se muestran los valores de las frecuencias absolutas y las frecuencias porcentuales según las opiniones emitidas por los encuestados.

A. RESPECTO A LA VARIABLE CULTURA TRIBUTARIA

Para el efecto consideramos la siguiente tabla donde se muestran los resultados de la encuesta aplicada.

TABLA N° 01

FRECUENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA SOBRE CULTURA TRIBUTARIA

N°	DIMENSIÓN	REACTIVOS	ALTERNATIVAS							
			SIEMPRE		CASI SIEMPRE		ALGUNAS VECES		NUNCA	
			fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
CULTURA TRIBUTARIA										
1	CONOCIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	¿Ud. tiene conocimiento sobre las normas tributarias que se emite por la SUNAT para su sector?	57	41	63	46	16	12	2	1
2		¿La empresa cumple con las normas tributarias emitidas por la SUNAT?	88	64	42	30	8	6	0	0
3		¿Ud. conoce sobre los trámites que tiene que realizar para el pago de sus tributos?	63	46	62	45	11	8	2	1
4	CONCIENCIA TRIBUTARIA	¿Ud. considera que al pagar sus tributos se revierte en los servicios públicos que brinda el Estado?	17	12	53	38	54	39	14	10
5		¿Existe un elevado número de servicios públicos de las que Ud. se beneficia?	4	3	45	33	78	57	11	8
6		¿Conoce Ud. los tributos que tiene que efectuar con respecto a su sector donde labora y se encuentra motivado para cumplirlos?	51	37	69	50	16	12	2	1
7		¿Considera que los trámites son muy tediosos que no le facilitan el pago de sus tributos?	41	30	24	17	65	47	8	6
8	DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	¿Considera que existe veracidad en la información que le brindan los funcionarios públicos de la SUNAT?	9	7	50	36	64	46	15	11
9		¿Se le ha informado que los tributos que Ud. realiza están destinados para la ejecución de obras públicas, para brindar servicios de salud, educación, seguridad ciudadana, entre otros?	34	25	40	29	62	45	2	1
10		¿Recibe Ud. o los miembros de su empresa charlas informativas de tributación por parte de la SUNAT?	2	1	41	30	94	68	1	1

FUENTE: Encuesta aplicada

ANÁLISIS DE RESULTADOS

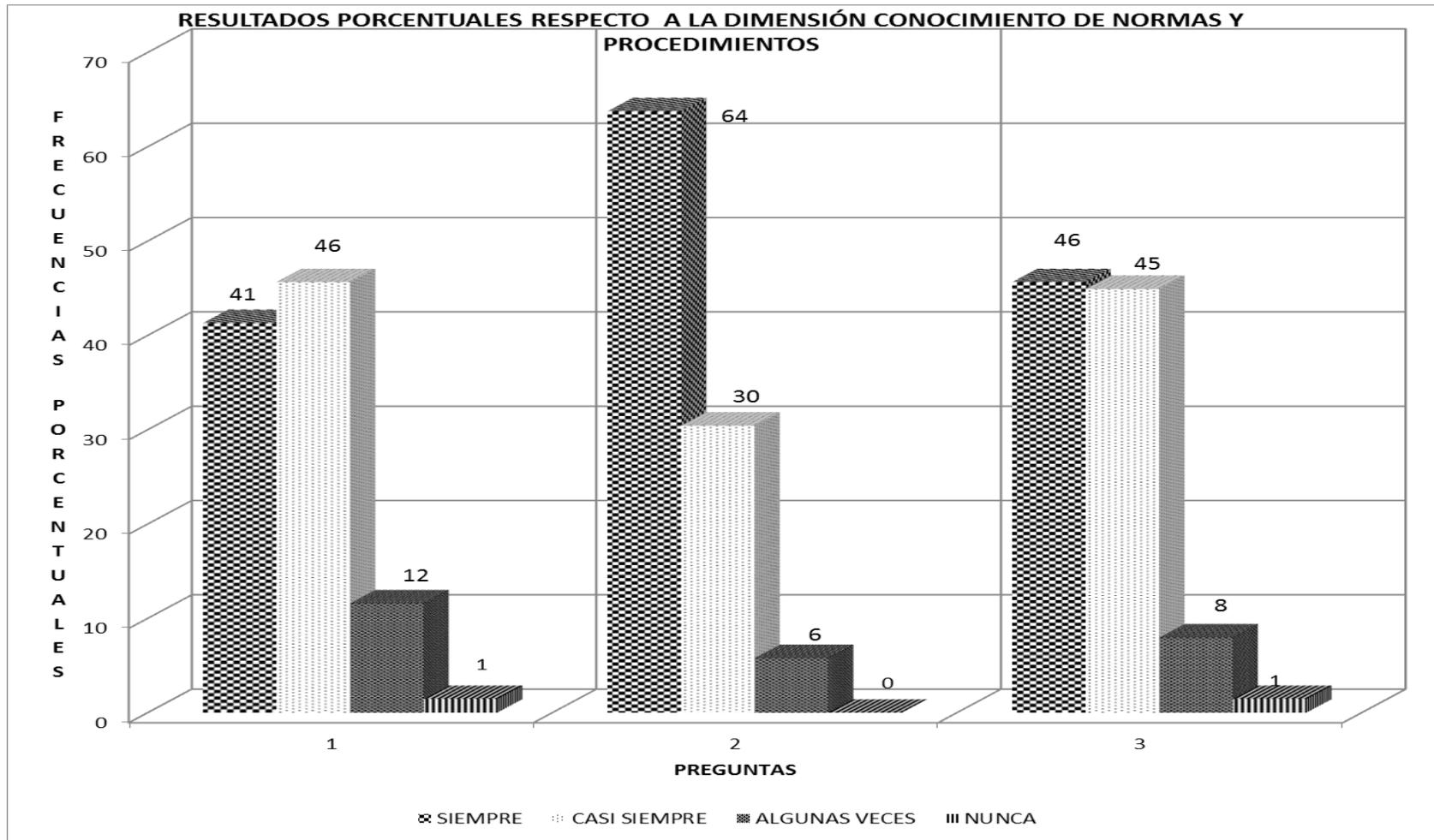
Dados los datos que se encuentran en la tabla de distribución de frecuencias, podemos mencionar interpretativamente lo siguiente:

❖ Dimensión conocimiento de normas y procedimientos:

- Al interrogarles a los encuestados si tiene conocimiento sobre las normas tributarias que emite la SUNAT, las respuestas fueron: el 41% (57) de encuestados mencionó que siempre, mientras que el 46% (63) de encuestados dijo que casi siempre; sin embargo el 12% que representa a 16 encuestados manifiestan que algunas veces tiene conocimiento sobre las normas tributarias.
- Para el 64% (88) de encuestados siempre la empresa cumple con las normas tributarias emitidas por la SUNAT, asimismo, para el 30% (42) casi siempre se da ello; se aprecia también que el 6% (8) opinan que algunas veces existe tal cumplimiento.
- Con respecto a la tercera interrogante los encuestados en un 46% (63) siempre conoce sobre los trámites que tiene que realizar para el pago de sus tributos, el 45% (62) los conoce casi siempre. Por otro lado solo el 8% (11) menciona conocerlos algunas veces.

Para poder visualizar de manera global todas las respuestas que se emitieron respecto a esta dimensión, a continuación procedemos a mostrar el gráfico de barras que contiene las respuestas respecto a la dimensión conocimiento de normas y procedimientos.

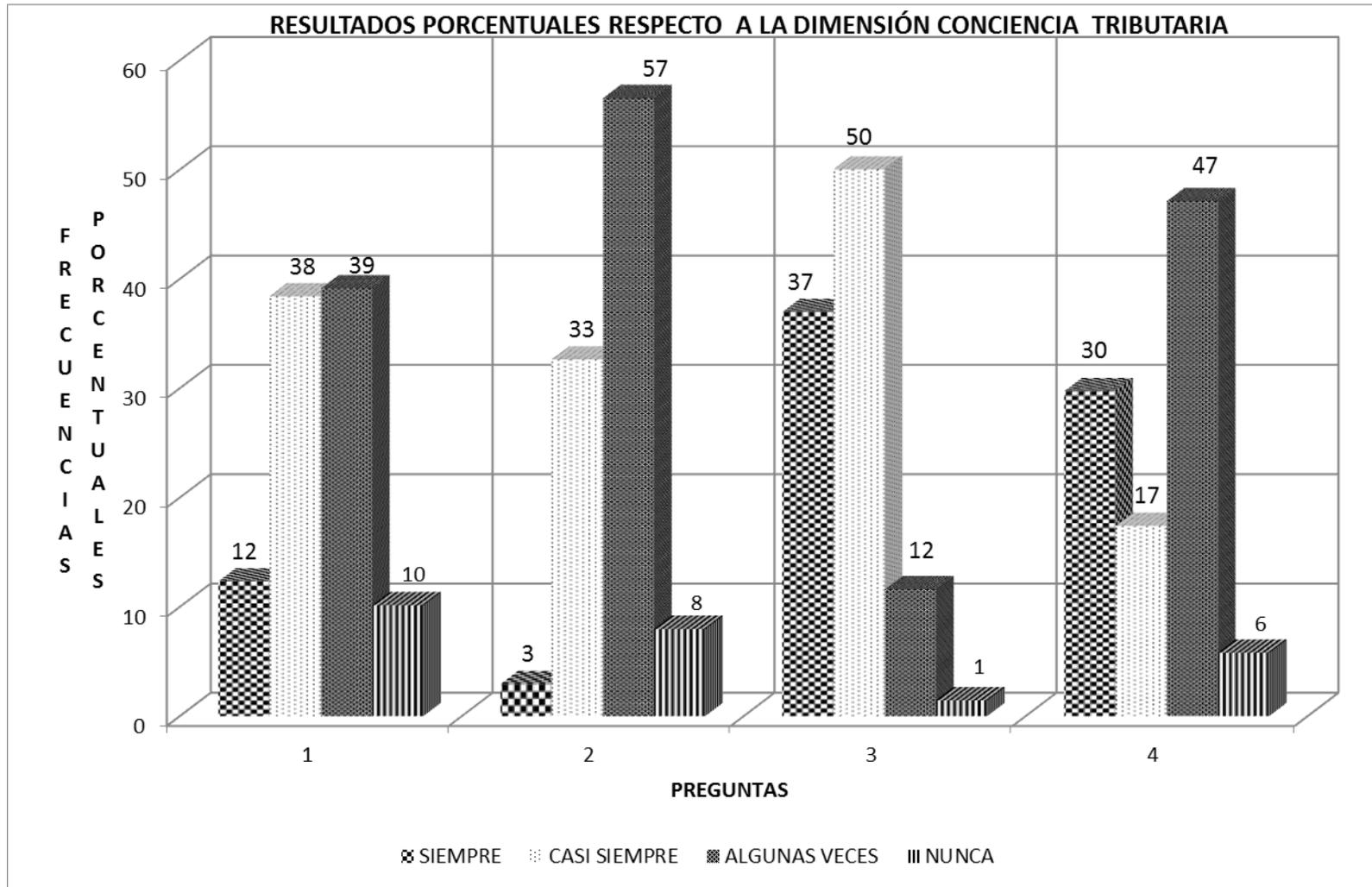
GRÁFICO N° 06



❖ Dimensión Conciencia Tributaria

- Al preguntarles a los encuestados lo siguiente: ¿Ud. considera que al pagar sus tributos se revierte en los servicios públicos que brinda el Estado?, el 12% (17) de encuestados opinan que siempre, el 38% (53) menciona que casi siempre; sin embargo un elevado 39% (54) de encuestados refirió que algunas veces y el 10% (14) de encuestados mencionó que nunca.
- Para la mayoría de encuestados, es decir el 57% (78) algunas veces existe un elevado número de servicios públicos de las que se benefician, el 8% (11) menciona que nunca, sin embargo el 33% (45) indica que casi siempre y otro 3% (04) menciona que siempre.
- Para el 37% (51) de encuestados siempre conoce sobre los tributos que tiene que efectuar con respecto a su sector donde labora y se encuentra motivado para cumplirlos, de igual manera el 50% (69) de encuestados opina que casi siempre los conocen; sin embargo un 12% (16) de encuestados menciona que algunas veces.
- Finalmente con respecto a esta dimensión se le preguntó a los encuestados si: ¿Considera que los trámites son muy tediosos que no le facilitan el pago de sus tributos?, las respuestas fueron las siguientes: el 30% (41) de encuestados considera que siempre, el 17% (24) de encuestados opinan que casi siempre, mientras que el 47% (65) mencionó que algunas veces; por otro lado el 6% (08) de encuestados mencionó que nunca.

GRÁFICO N° 07

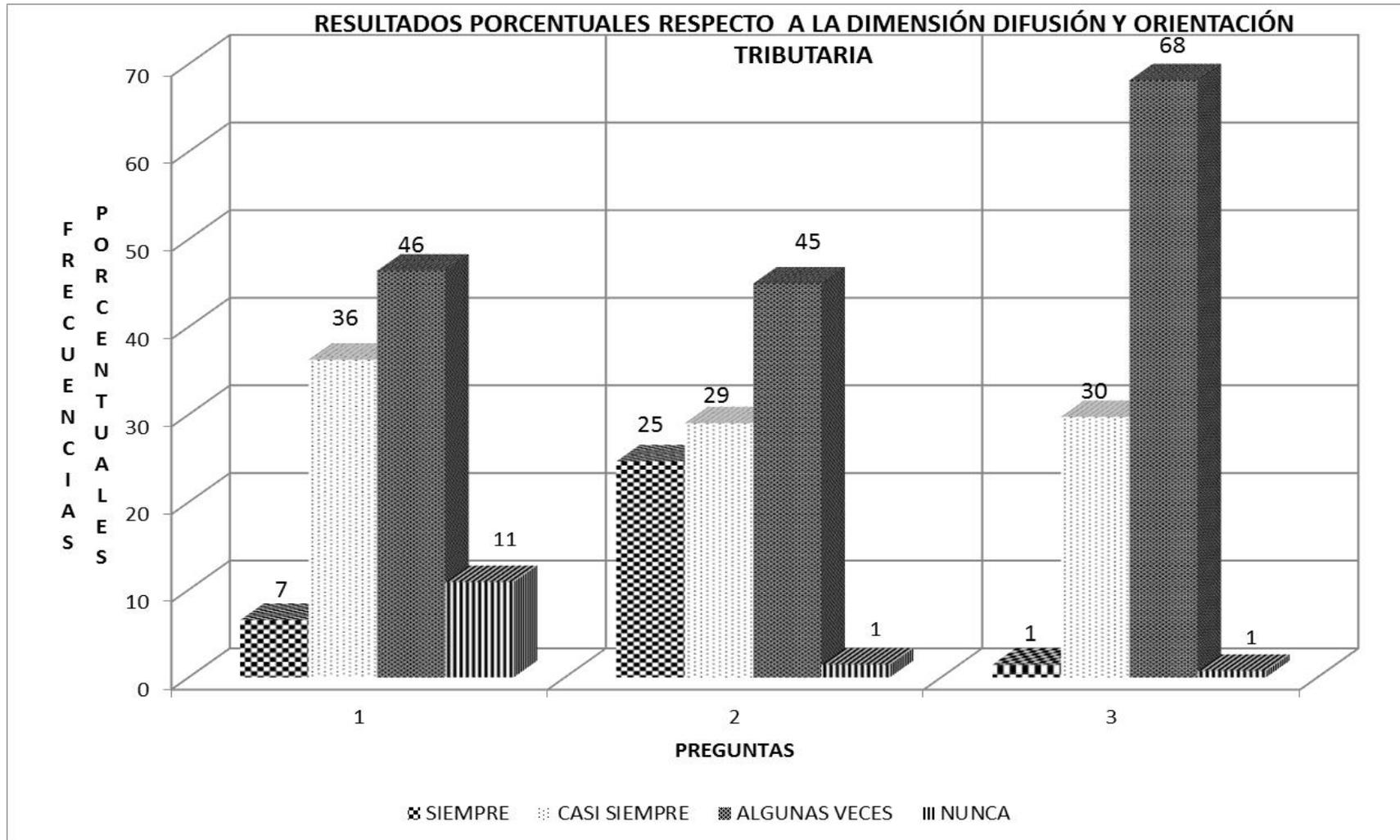


❖ Dimensión Difusión y Orientación Tributaria

- Una mayoría del 46% (64) de encuestados algunas veces considera que existe veracidad en la información que le brindan los funcionarios públicos de la SUNAT, asimismo el 36% (50) de encuestados opinan que casi siempre, mientras que el 7% (09) mencionó que siempre; sin embargo existe un 11% (15) de encuestados que manifiestan que nunca existe veracidad en la información.
- Ante la interrogante: ¿se le ha informado que los tributos que Ud. realiza están destinados para la ejecución de obras públicas, para brindar servicios de salud, educación, seguridad ciudadana, entre otros?: El 45% (62) de encuestados manifestó que algunas veces, el 29% (40) de encuestados mencionó que casi siempre, el 25% (34) dijo que siempre; por otro lado un 1% (02) de encuestados refirió que nunca.
- Finalmente con respecto a las preguntas de esta dimensión, se les interrogó a los encuestados si recibe charlas informativas de tributación por parte de la SUNAT, las respuestas fueron: el 1% (01) mencionó que nunca, el 68% (94) dijo que algunas veces, el 30% (41) refiere que casi siempre, y solamente el 1% mencionó que siempre.

Una apreciación global sobre esta dimensión se aprecia en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 08



B. RESPECTO A LA VARIABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Para el efecto consideramos la siguiente tabla donde se muestran los resultados de la encuesta aplicada.

TABLA N° 02
FRECUENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA
A LA MUESTRA SOBRE LA VARIABLE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

N°	DIMENSIÓN	REACTIVOS	ALTERNATIVAS							
			SIEMPRE		CASI SIEMPRE		ALGUNAS VECES		NUNCA	
			fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS										
1	PROGRAMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	¿La empresa cumple en pagar puntualmente con el pago de sus tributos?	105	76	24	17	9	7	0	0
2		¿Ud. sabe del cronograma de pagos que tiene la SUNAT para el pago de tributos concerniente a su sector?	106	77	22	16	8	6	2	1
3		¿Ud. cumple con el cronograma de pagos que tiene la SUNAT para el pago de tributos?	109	79	21	15	8	6	0	0
4	INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS	¿Sabe Ud. que tiene que realizar declaraciones mensuales respecto a la actividad que realiza?	70	51	53	38	15	11	0	0
5		¿Su empresa en algún momento ha sido multada por la SUNAT?	2	1	7	5	128	93	1	1
6		¿Ud. registra toda la información necesaria de su empresa que le solicita la SUNAT?	84	61	42	30	12	9	0	0
7		¿La información que Ud. registra ante la SUNAT se ajusta a la verdad?	81	59	33	24	24	17	0	0

8		¿Conoce de las diferentes sanciones tributarias a las que pueda estar sujeta la empresa textil donde labora?	24	17	55	40	52	38	7	5
9		¿La empresa textil donde labora ha sido objeto de sanciones tributarias?	0	0	2	1	114	83	22	16
10	INFORMALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	¿Sabe Ud. que hay empresas informales dentro de su sector?	30	22	65	47	40	29	3	2
11		¿Tiene conocimiento sobre la evasión tributaria que se da dentro de su sector?	35	25	57	41	41	30	5	4
12		¿La empresa textil donde labora en algún momento ha incurrido involuntariamente en una evasión tributaria?	0	0	18	13	114	83	6	4
13		¿Considera que la SUNAT realiza fiscalizaciones dentro del sector textil?	27	20	71	51	39	28	1	1
14		¿Los montos por las sanciones que emite la SUNAT producto de las fiscalizaciones son muy elevados?	103	75	26	19	8	6	1	1

FUENTE: Encuesta aplicada

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En la tabla que contiene las frecuencias de los resultados de la encuesta aplicada a la muestra, sobre la variable obligaciones tributarias, hallamos datos que nos llevan a mencionar lo siguiente:

❖ Dimensión Programación de las Obligaciones Tributarias:

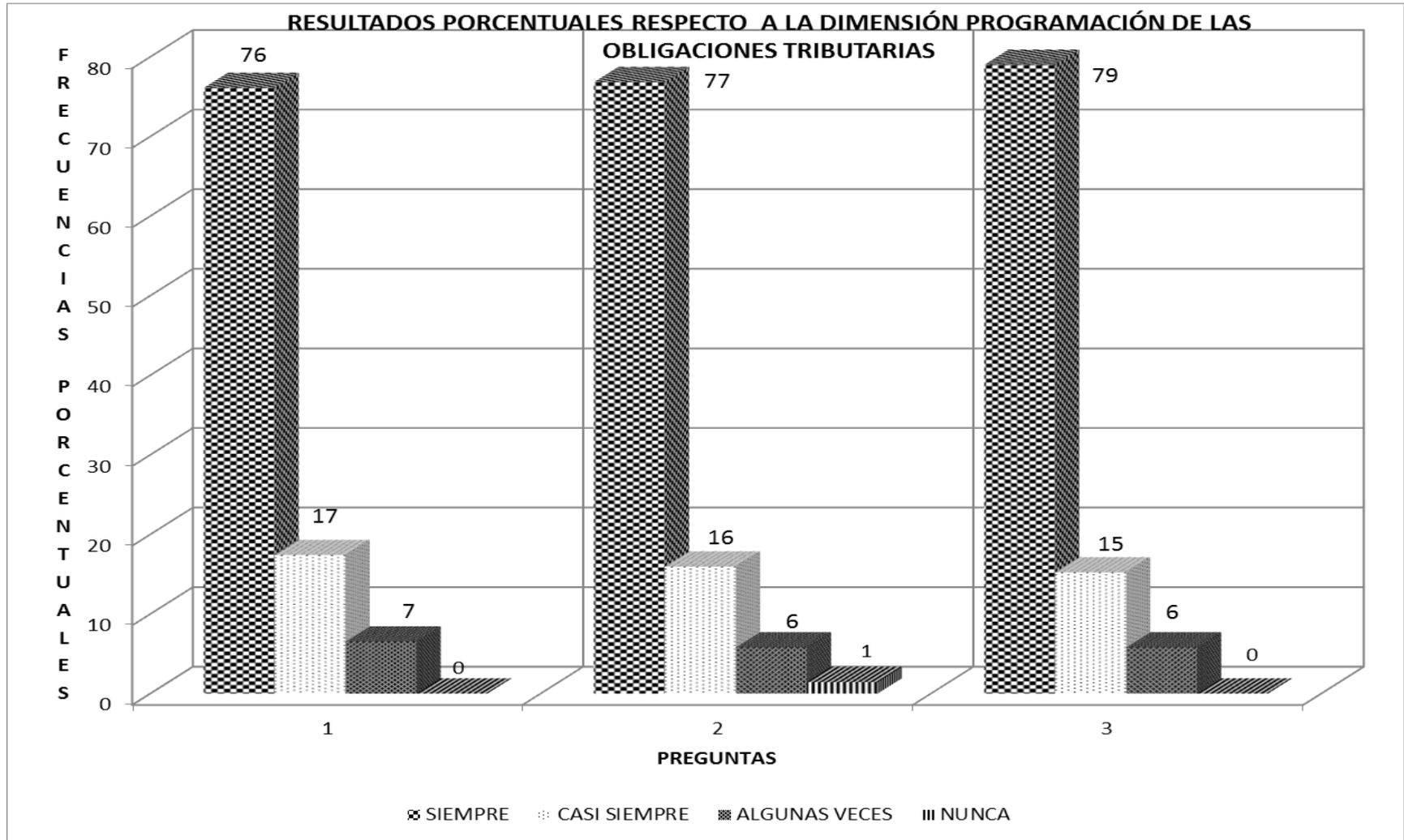
- Cuando se les interrogo a los encuestados lo siguiente: ¿La empresa cumple en pagar puntualmente con el pago de sus tributos?, los encuestados respondieron de la siguiente manera: el 76% (105) de

encuestados manifestó que siempre, el 17% (24) considera casi siempre y el 7% (09) mencionó algunas veces.

- Al interrogarles si saben del cronograma de pagos que tiene la SUNAT para el pago de tributos concerniente a su sector, las respuestas fueron: el 77% (106) menciona que siempre, el 16% (22) considera que casi siempre, el 6% (08) refiere que algunas veces, por otro lado el 1% (02) considera que nunca sabe del cronograma de pagos.
- Finalmente con respecto a esta dimensión se les pregunto a los encuestados si cumple con el cronograma de pagos que tiene la SUNAT para el pago de tributos, las respuestas fueron: el 79% (109) menciona que siempre, el 15% (21) refiere que casi siempre, el 6% (08) mencionó que algunas veces cumple con el cronograma de pagos.

A continuación mostramos un gráfico de barras que nos permitirá visualizar las respuestas de los tres reactivos correspondientes a la dimensión programación de las obligaciones tributarias; dicha representación ayudará a comparar dichas respuestas.

GRÁFICO N° 09



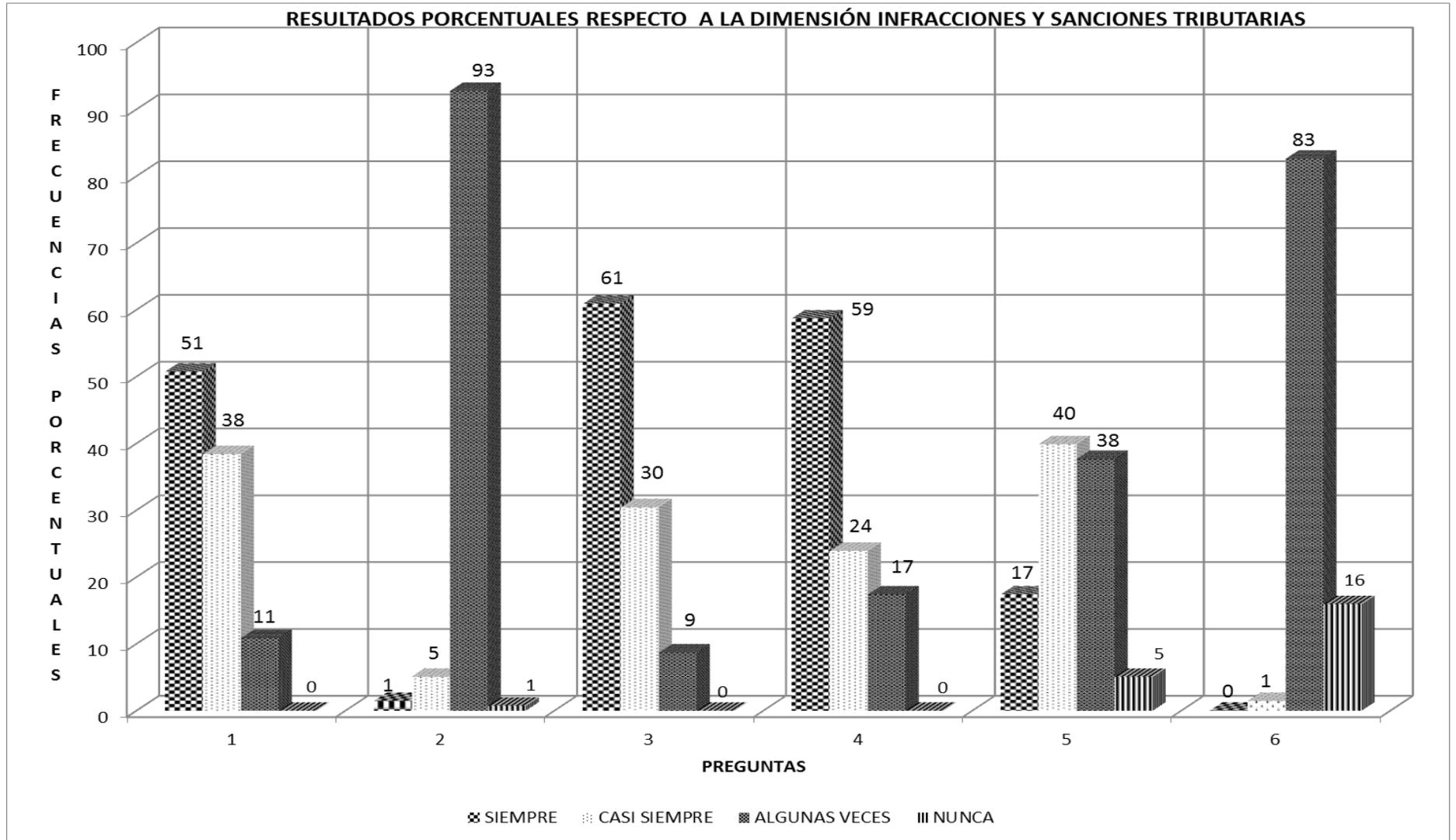
❖ Dimensión Infracciones y Sanciones Tributarias

- Una mayoría del 51% (70) de encuestados siempre sabe que tiene que realizar declaraciones mensuales respecto a la actividad que realiza, mientras que el 38% (53) refiere que casi siempre, el 11% (15) de encuestados manifestó que algunas veces.
- El 1% (2) de encuestados menciona que siempre su empresa en algún momento ha sido multada por la SUNAT, por otro lado, una elevada mayoría del 93% (128) refirió que algunas veces, el 5% (07) manifestó que casi siempre y finalmente el 01% dijo que nunca.
- Al interrogar si su empresa en algún momento ha sido multada por la SUNAT, la respuesta que dieron fue: el 61% (84) manifestó que siempre, el 30% (42) indicó que casi siempre y el 9% (12) expresó que algunas veces.
- El 59% (81) de encuestado considera que siempre la información que registra ante la SUNAT se ajusta a la verdad, el 24% (33) opina que casi siempre, mientras que el 17% (24) considera que algunas veces.
- Al interrogar sobre si conocen de las diferentes sanciones tributarias a las que pueda estar sujeta la empresa textil donde labora, la respuesta fueron: 17% (24) opina que siempre, el 40% (55) manifestó que casi siempre, el 38% (52) refirió que algunas veces; sin embargo el 5% mencionó que nunca.
- Finalmente con respecto a esta dimensión se ha podido apreciar que la mayoría representada por el 83% (114) de encuestados manifiestan que

algunas veces la empresa textil donde labora ha sido objeto de sanciones tributarias; por otro lado, el 16% (22) refiere que nunca y un 1% consideró que casi siempre la empresa ha sido sancionada.

De igual manera que en la dimensión anterior, también a continuación mostramos un gráfico de barras que contienen las respuestas por cada una de las interrogantes referidos a la dimensión infracciones y sanciones tributarias.

GRÁFICO N° 10



❖ Dimensión informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

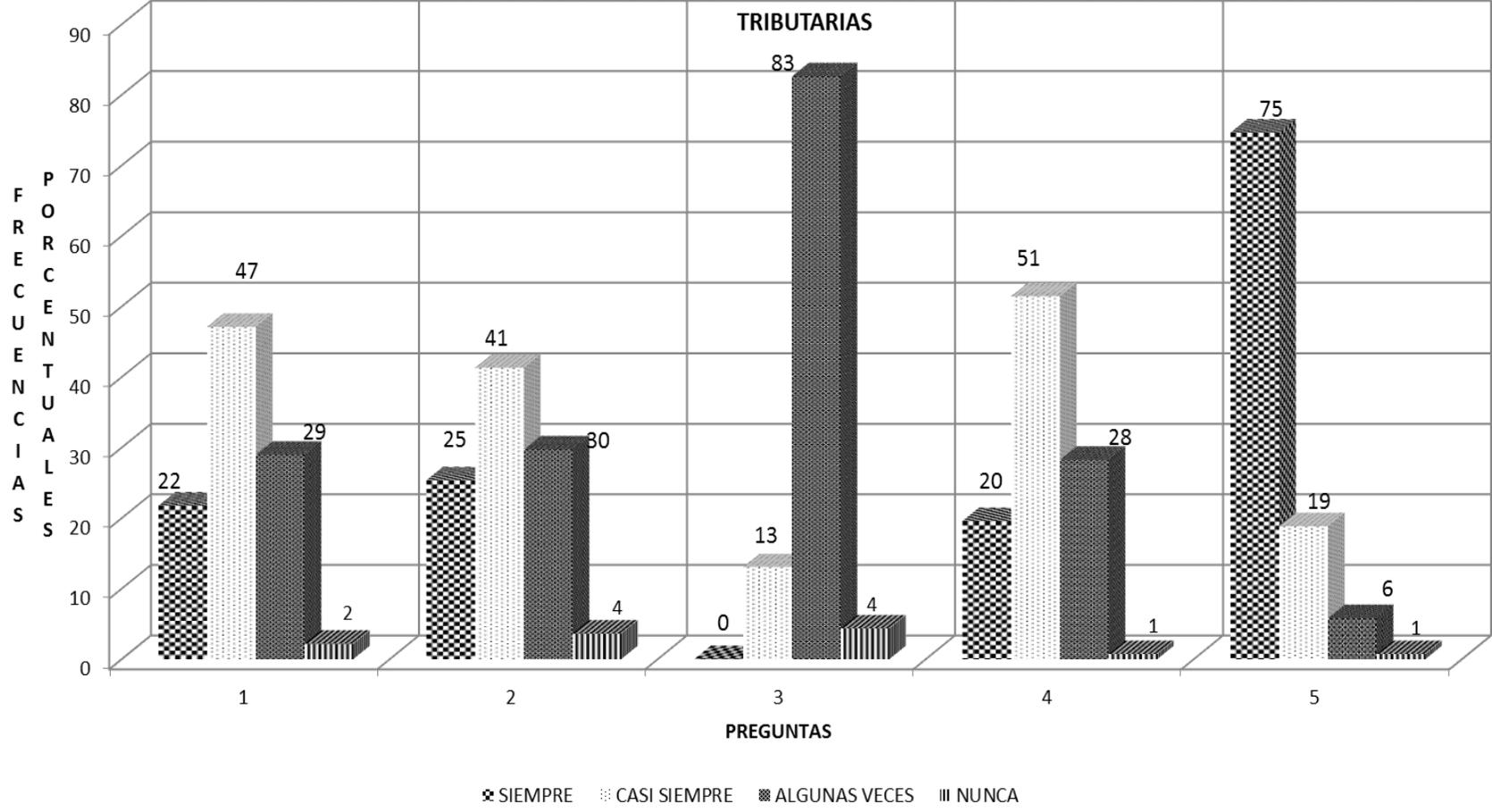
- Al realizar la siguiente interrogante ¿Sabe Ud. que hay empresas informales dentro de su sector?, se obtuvo las siguientes respuestas; el 22% (30) manifiesta que siempre, el 47% (65) opinó que casi siempre, el 29% (40) consideró que algunas veces y finalmente el 2% refirió que nunca supo sobre empresas informales dentro del sector textil.
- El 25% (35) de encuestados siempre tiene conocimiento sobre la evasión tributaria que se da dentro de su sector, el 41% (57) casi siempre, el 30% (41) algunas veces y el 4% (05) nunca tuvo conocimiento sobre la evasión tributaria.
- Para el 4% (06) de encuestados nunca la empresa textil donde labora ha incurrido involuntariamente en una evasión tributaria, pero para la mayoría del 83% (114) algunas veces la empresa ha incurrido involuntariamente en una evasión tributaria, asimismo el 13% (18) casi siempre se ha dado lo manifestado.
- Al preguntar a los encuestados si considera que la SUNAT realiza fiscalizaciones dentro del sector textil, las respuestas fueron: el 20% (27) opinó que siempre, el 51% (71) mencionó que casi siempre, el 28% refirió que algunas veces y un 1% indicó que nunca considera que la SUNAT realizó fiscalizaciones.
- Finalmente al preguntar a los encuestados si los montos por las sanciones que emite la SUNAT producto de las fiscalizaciones son muy elevados, la respuesta que se obtuvo fue: el 75% (103) manifiesta

que siempre, el 19% (26) considera que casi siempre, el 6% (08) menciona que algunas veces y finalmente un 1% opina que nunca los montos por las sanciones son muy elevados.

De igual manera presentamos a continuación el gráfico de barras que muestran los resultados de los valores obtenidos en la encuesta.

GRÁFICO N° 11

RESULTADOS PORCENTUALES RESPECTO A LA DIMENSIÓN INFORMALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



4.4. PRUEBA DE HIPÓTESIS

El desarrollo de la prueba de hipótesis se realizó mediante la aplicación de la estadística inferencial, específicamente se trabajó con la prueba Chi cuadrado; es necesario mencionar que la prueba de hipótesis se trabajó con ayuda de los programas Excel en el que se trasladó los valores de las respuestas emitidas por cada uno de los encuestados que en total fueron 138, de igual manera también se utilizó el programa estadístico SPSS.

A. CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La hipótesis específica está formulada en los siguientes términos:

Ha: La cultura tributaria promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Proseguimos desarrollando el cálculo de la Chi cuadrada con la finalidad de contrastar la hipótesis formulada, para ello introducimos los valores en el programa estadístico SPSS; el resultado que nos brinda el programa se muestra a continuación.

TABLA N° 03

**TABLA DE CONTINGENCIA DE LAS DIMENSIONES CULTURA.TRIBUTARIA Y
PROGRAMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

			PROGRAMACIÓN.DE.LAS OBLIGACIONES.TRIBUTARIAS			Total
			ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	
CULTURA.TRIBUTARIA	NUNCA	Recuento	2	0	0	2
		Recuento esperado	,1	,4	1,5	2,0
		% del total	1,4%	0,0%	0,0%	1,4%
ALGUNAS VECES		Recuento	2	1	5	8
		Recuento esperado	,5	1,4	6,0	8,0
		% del total	1,4%	0,7%	3,6%	5,8%
CASI SIEMPRE		Recuento	5	20	76	101
		Recuento esperado	6,6	18,3	76,1	101,0
		% del total	3,6%	14,5%	55,1%	73,2%
SIEMPRE		Recuento	0	4	23	27
		Recuento esperado	1,8	4,9	20,3	27,0
		% del total	0,0%	2,9%	16,7%	19,6%
Total		Recuento	9	25	104	138
		Recuento esperado	9,0	25,0	104,0	138,0
		% del total	6,5%	18,1%	75,4%	100,0%

El programa SPSS también muestra la siguiente tabla donde podemos observar el valor de la chi cuadrada.

TABLA N° 04

**PRUEBA DE CHI-CUADRADO DE LA PRIMERA
HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	35,980 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	18,279	6	,006
Asociación lineal por lineal	13,008	1	,000
N de casos válidos	138		

En el programa SPSS podemos ver que el valor de la chi hallada es de 35,980, con 6 grados de libertad y con un nivel de significación de 5%. Dicho valor hallado al ser comparado con la chi de la tabla resulta mayor ya que:

$$x^2 = 35,980 > x^2_{\alpha} = 12,5916$$

De dicho resultado llegamos a concluir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir:

Ha: La cultura tributaria promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

B. CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La hipótesis específica está formulada en los siguientes términos:

Ha: La cultura tributaria se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Proseguimos desarrollando el cálculo de la Chi cuadrada con la finalidad de contrastar la hipótesis formulada, para ello introducimos los valores en el programa estadístico SPSS; el resultado que nos brinda el programa se muestra a continuación.

TABLA N° 05
TABLA DE CONTINGENCIA DE LAS DIMENSIONES CULTURA TRIBUTARIA E
INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

			INFRACCIONES.Y.SANCIONES TRIBUTARIAS		Total
			ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	
CULTURA TRIBUTARIA	NUNCA	Recuento	2	0	2
		Recuento esperado	,2	1,8	2,0
		% del total	1,4%	0,0%	1,4%
	ALGUNAS VECES	Recuento	2	6	8
		Recuento esperado	,7	7,3	8,0
		% del total	1,4%	4,3%	5,8%
	CASI SIEMPRE	Recuento	8	93	101
		Recuento esperado	8,8	92,2	101,0
		% del total	5,8%	67,4%	73,2%
	SIEMPRE	Recuento	0	27	27
		Recuento esperado	2,3	24,7	27,0
		% del total	0,0%	19,6%	19,6%
Total	Recuento	12	126	138	
	Recuento esperado	12,0	126,0	138,0	
	% del total	8,7%	91,3%	100,0%	

El programa SPSS también muestra la siguiente tabla donde podemos observar el valor de la chi cuadrada.

TABLA N° 06
PRUEBA DE CHI-CUADRADO DE LA SEGUNDA
HIPÓTESIS ESPECÍFICA

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	26,326 ^a	3	,000
Razón de verosimilitud	16,624	3	,001
Asociación lineal por lineal	16,126	1	,000
N de casos válidos	138		

En el programa SPSS podemos ver que el valor de la chi hallada es de 26,326, con 3 grados de libertad y con un nivel de significación de 5%. Dicho valor hallado al ser comparado con la chi de la tabla resulta mayor ya que:

$$x^2 = 26,326 > x^2_{t=7,8147}$$

De dicho resultado llegamos a concluir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir:

Ha: La cultura tributaria se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

C. CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La tercera hipótesis específica está formulada en los siguientes términos:

Ha: La cultura tributaria incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

Proseguimos desarrollando el cálculo de la Chi cuadrada con la finalidad de contrastar la hipótesis formulada, para ello introducimos los valores en el programa estadístico SPSS; el resultado que nos brinda el programa se muestra a continuación.

TABLA N° 07

TABLA DE CONTINGENCIA DE LAS DIMENSIONES CULTURA TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

			INFORMALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			Total
			ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	
CULTURA TRIBUTARIA	NUNCA	Recuento	0	2	0	2
		Recuento esperado	,3	1,6	,1	2,0
		% del total	0,0%	1,4%	0,0%	1,4%
	ALGUNAS VECES	Recuento	2	6	0	8
		Recuento esperado	1,4	6,3	,3	8,0
		% del total	1,4%	4,3%	0,0%	5,8%
	CASI SIEMPRE	Recuento	19	78	4	101
		Recuento esperado	17,6	79,0	4,4	101,0
		% del total	13,8%	56,5%	2,9%	73,2%
	SIEMPRE	Recuento	3	22	2	27
		Recuento esperado	4,7	21,1	1,2	27,0
		% del total	2,2%	15,9%	1,4%	19,6%
Total	Recuento	24	108	6	138	
	Recuento esperado	24,0	108,0	6,0	138,0	
	% del total	17,4%	78,3%	4,3%	100,0%	

El programa SPSS también muestra la siguiente tabla donde podemos observar el valor de la chi cuadrada.

TABLA N° 08
PRUEBA DE CHI-CUADRADO DE LA TERCERA
HIPÓTESIS ESPECÍFICA

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	2,576 ^a	6	,860
Razón de verosimilitud	3,303	6	,770
Asociación lineal por lineal	1,047	1	,306
N de casos válidos	138		

En el programa SPSS podemos ver que el valor de la chi hallada es de 2,576, con 6 grados de libertad y con un nivel de significación de 5%. Dicho valor hallado al ser comparado con la chi de la tabla resulta menor ya que:

$$x^2 = 2,576 < x^2_{\tau} = 12,5916$$

De dicho resultado llegamos a concluir que se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula, es decir:

Ho: La cultura tributaria no incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

D. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Finalmente, luego de haber realizado la prueba de contrastación de las hipótesis específicas, procedemos a realizar la contrastación de la hipótesis general, para el efecto damos a conocer el enunciado de la

hipótesis y proseguimos mostrando las tablas respectivas en el programa SPSS.

Ha: La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Ho: La cultura tributaria no incidió favorablemente ni significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Las tablas que nos muestra el SPSS son las siguientes:

TABLA N° 09
TABLA DE CONTINGENCIA DE LAS VARIABLES CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

			OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			Total
			ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPR E	
CULTURA TRIBUTARIA	NUNCA	Recuento	2	0	0	2
		Recuento esperado	,1	1,7	,2	2,0
		% del total	1,4%	0,0%	0,0%	1,4%
	ALGUNAS VECES	Recuento	2	6	0	8
		Recuento esperado	,3	6,9	,8	8,0
		% del total	1,4%	4,3%	0,0%	5,8%
	CASI SIEMPRE	Recuento	2	96	3	101
		Recuento esperado	4,4	87,1	9,5	101,0
		% del total	1,4%	69,6%	2,2%	73,2%
	SIEMPRE	Recuento	0	17	10	27
		Recuento esperado	1,2	23,3	2,5	27,0
		% del total	0,0%	12,3%	7,2%	19,6%
Total	Recuento	6	119	13	138	
	Recuento esperado	6,0	119,0	13,0	138,0	

% del total	4,3%	86,2%	9,4%	100,0%
-------------	------	-------	------	--------

Asimismo el programa SPSS nos muestra el siguiente cuadro final:

TABLA N° 10

PRUEBA DE CHI-CUADRADO DE LA HIPÓTESIS GENERAL

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	84,121 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	43,174	6	,000
Asociación lineal por lineal	41,248	1	,000
N de casos válidos	138		

En el programa SPSS podemos ver que el valor de la chi hallada es de 84,121, con 6 grados de libertad y con un nivel de significación de 5%. Dicho valor hallado al ser comparado con la chi de la tabla resulta mayor ya que:

$$x^2 = 84,121 > x^2_t = 12,5916$$

De dicho resultado llegamos a concluir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir:

Ha: La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

De la variable cultura tributaria, se puede asegurar que “el gobierno de cada país necesita crear estrategias políticas, económicas, legales y educativas para influenciar los factores de la cultura contributiva” (Guzmán, 2014, p. 115); dicha afirmación la asumimos por cuanto en nuestra investigación se ha podido evidenciar que en su mayoría el empresario textil no tiene conocimiento pleno sobre las normas tributarias que emite la SUNAT, siendo este conocimiento frágil; dicha aseveración lo mantenemos por cuanto un acumulado 58% así lo menciona, dicho porcentaje es elevado y se da a pesar de que el empresario textil cumple con las normas tributarias y tiene conocimiento sobre los trámites para el pago de sus tributos.

Por otro lado rescatamos las apreciaciones en las que se pone énfasis en la desconfianza que se tiene a la Administración Tributaria, percepción que se sustenta en un trabajo ineficiente y además se evidencia la falta de honradez en sus trabajadores; dicha situación contribuye a que los ciudadanos no se hayan en la predisposición de cumplir ante las obligaciones tributarias más aún sienten que el Estado no viene cumpliendo con las tareas que le corresponde (Mogollón, 2014)

Dicha afirmación es válida por cuanto en nuestra investigación hemos podido constatar que existe un acumulado de 77% de encuestados que no tienen la seguridad plena de que al pagar sus tributos se revierte en los servicios públicos a los que está obligado el Estado peruano, afirmación que se complementa con la respuesta que dan el 57% de encuestados que mencionan que algunas veces se benefician de los

servicios públicos. Otro componente que no coadyuva a generar una conciencia tributaria comprometida con la responsabilidad del pago de los tributos, está referido a los trámites tediosos que se exigen, al respecto podemos asegurar que un 30% manifiestan que siempre existen trámites tediosos, asimismo el 17% de encuestados opina que casi siempre, mientras que el 47% de encuestados considera que algunas veces.

Un componente importante de la variable cultura tributaria lo constituye la dimensión difusión y orientación tributaria; al respecto podemos mencionar que no se da una acertada y eficiente difusión tributaria, por cuanto existe un 68% de encuestados que ratifican que sólo algunas veces reciben charlas informativas de tributación por parte de la SUNAT.

La afirmación dada líneas arriba es un hecho generalizado, ya que en otras investigaciones se denota que los trabajadores desconocen de los conceptos y componentes que son parte de la tributación, tal es así que muchas veces no tienen idea de lo que son los impuestos y de quién debe asumir dicha obligación (Farro y Silva, 2015)

Otra de las variables asumidas en la investigación está referido a las obligaciones tributarias, al respecto es pertinente tomar en cuenta que “(...) el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.” (Margaín, 1980, p. 226); en tal sentido, las obligaciones tributarias son deberes jurídicos que implica la contribución tributaria para la consolidación de metas y objetivos que tiene el Estado. Al respecto de esta variable podemos advertir que el 76% de empresas siempre cumple con pagar

puntualmente sus tributos, situación que refleja el conocimiento y cumplimiento del cronograma de pagos tributarios que asumen cada empresa. Sin embargo, también es de resaltar que todavía existen empresas que en algún momento han sido multadas, dicha información lo manifiesta el 93% de encuestados; cabe mencionar que por parte de los contribuyentes todavía sigue existiendo un nivel de sinceramiento respecto a sus actividades, dicha información lo vertimos por cuanto una mayoría del 59% de encuestados siempre ha vertido información fidedigna a La SUNAT, pero cabe destacar que un considerable número acumulado del 78% de encuestados no tienen conocimientos detallados sobre las diferentes sanciones tributarias a las que están sujetas las empresas textiles, dicha situación ha conllevado a que un elevado 83% de organizaciones empresariales hayan sido objeto de sanciones en algún momento.

Existe un componente que se refiere a la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; respecto a esta dimensión preocupa que un acumulado del 98% de encuestados de alguna manera saben que dentro de su sector exista empresas informales, situación que coadyuva a la existencia de la evasión tributaria, fenómeno que es de pleno conocimiento del 96% de encuestados, esta realidad ha conllevado a que acepten que de alguna manera sus organizaciones empresariales también hayan incurrido en la evasión tributaria, dicha afirmación es expresada por el 83% de encuestados. Asumimos esta situación con alerta por cuanto el cumplimiento de las obligaciones tributarias no ha sido plenamente asumido, es por ello que persiste la evasión tributaria.

Pero ¿cómo podemos entender a la evasión tributaria?, al respecto cabe rescatar la idea en la que pone de manifiesto el incumplimiento intencionado del

contribuyente por asumir sus obligaciones tributarias y hay que tener en cuenta que dicha actitud va en contra de la ley y genera notables pérdidas para el fisco lo que perjudicará al pueblo en su conjunto (Cosulich, 1993).

Efectivamente, dicho fenómeno altera perjudicialmente el cumplimiento de los objetivos y metas que tiene el Estado para con la sociedad.

Finalmente, del estudio podemos admitir que la cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; ello quiere decir que a una elevada cultura tributaria se da un cumplimiento positivo de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil.

CONCLUSIONES

1. La cultura tributaria que tiene el empresario textil, ayudó a promover el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias, sin embargo hay un porcentaje mínimo, que al carecer de cultura tributaria no permiten que cumplan oportunamente con el cronograma de obligaciones tributarias.
2. Al poseer un conocimiento básico de leyes y normas tributarias, favorece al contribuyente a no cometer sanciones ni infracciones, pese a ello hay contribuyentes que involuntariamente, por desconocimiento y falta de ética incurre en dichas sanciones e infracciones, considerando así que la cultura tributaria se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias
3. Pese a que el contribuyente tenga cultura tributaria, se refleja una gran informalidad debido a que presumen que la Administración Tributaria y el Estado, no dan un uso adecuado al dinero recaudado y no ven ningún beneficio propio de los tributos; dicha situación nos conlleva a resaltar que la cultura tributaria no incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.

4. La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017. Afirmación que se sustenta en el valor de la prueba estadística de corroboración de la Chi cuadrada hallada que es de 84,121 con 06 grados de libertad y un nivel de significación de 0,05

RECOMENDACIONES

1. La administración tributaria como entidad responsable , debe mejorar su sistema de comunicación con los contribuyentes , mediante campañas de sensibilización , charlas y capacitaciones para así favorecer el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias
2. Para poder desarrollar la cultura y ética, el Estado y la Administración Tributaria debe enfocarse en temas de tributos para la ciudadanía en general (estudiantes, universitarios y contribuyentes), ya que existe la necesidad de que se involucren con la dinámica de tributación, esto ayudara a generar el pago de tributos en su totalidad sin omisiones.
3. Para promover la formalización, la Administración tributaria, debe orientar directamente al ciudadano, haciéndole conocer los beneficios y así generar confianza en ellos, dado que la formalización promueve mayor recaudación de tributos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Bernal C. (2010). *Metodología de la investigación*. Prentice Hall Pearson. Colombia.

Caballero Romero, A. (2009). *Innovaciones en las guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado*. Lima - Perú: Instituto Metodológico Alen Caro E.I.R.L.

CEPAL. (2013). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Reformas tributarias y renovación del pacto fiscal*. Naciones Unidas. Santiago de Chile.

Cosulich Ayala Jorge. (1993). *La evasión tributaria, proyecto regional de política fiscal* CEPAL-ONUD. Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile.

Chicas Zea Mónica. (2011). *Propuesta para crear una unidad móvil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Guatemala*. Universidad de San Carlos de Guatemala.

De Las Mercedes Pérez Fátima. (2010). *Conciencia tributaria en los contribuyentes de Venezuela*; tesis presentado en el VI concurso universitario (Promoviendo líderes socialmente responsables), ANACO.

Farro Pantaleon, S. y Silva Pérez, D. (2015). *Cultura tributaria y su incidencia en la eliminación de infracciones y sanciones, en una empresa de abarrotes de Chiclayo – 2014*. (Tesis para optar el título de contador). Universidad César Vallejo, Pimentel – Perú.

Guzmán Emmanuel. (2014). *La cultura tributaria como el raciocinio de los evasores contributivos*. Oikos N° 38, 23-36, Escuela de Administración y Economía, Universidad Católica Silva Henríquez (UCSH), Santiago de Chile.

Lemus Peña C. (2013). *Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala*. (Tesis de grado). Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala

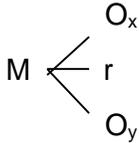
- Margaín Manatú, E. (1980). *Nociones de política fiscal*. Editorial Universitaria Potosina, México.
- Mogollón Díaz, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región-Chiclayo, Perú*. (Tesis para optar el título de Contador). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo – Perú.
- Orellana Méndez y Huamán Huayta Ludencino. (1999). *Diseño y elaboración de Proyectos de Investigación*. Huancayo. Perú: UNCP.
- Roca, Carolina. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42*. Serie Temática Tributaria N° 15.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). (2012). *Cultura y conciencia tributaria. Cuadernillo para ingresantes 2012*. Lima: SUNAT.
- Tarazona López Isidro y Veliz de Villa Vargas Sandy. (2016). *Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba- Ancash Año 2013 (CASO: MICRO EMPRESA T&L S.A.C.)*
- UNESCO (s.f.). “Concepto de Cultura”. Extraído de:
<http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>
- Vásquez Rosales, W. (2017). *Procedimiento contencioso de los actos administrativos efectuados por la administración tributaria vinculados a la determinación de la obligación tributaria y los pronunciamientos en contrario al criterio de su aplicación optado por la administración*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – 2017.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACIÓN Y MUESTRA	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Problema General :</p> <p>¿Cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Ha: La cultura tributaria incidió favorablemente y significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.</p> <p>Ho: La cultura tributaria no incidió favorablemente ni significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad</p>	<p>Variable 1</p> <p>Cultura tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conciencia tributaria. • Conocimiento de normas y procedimientos. • Difusión y orientación tributaria. 	<p>Población:</p> <p>La población está conformada por 214 empresas del sector textil que desarrollan sus actividades en la ciudad de Huancayo.</p> <p>Muestra:</p> <p>La muestra asumida será de 138 empresas del sector textil que desarrollan sus actividades en la ciudad de Huancayo.</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Correlacional.</p> <p>Método</p> <p><i>Método General:</i></p> <p>Científico.</p> <p><i>Métodos Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Analítico – Sintético. * Descriptivo. * Cuantitativo <p>Nivel de investigación</p> <p>Relacional</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Diseño descriptivo correlacional.</p>

<p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento del cronograma de obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017? 	<p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento del cronograma de obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017. 	<p>de Huancayo en el año 2017.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>Primera: Ha: La cultura tributaria promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.</p> <p>Ho: La cultura tributaria no promueve el cumplimiento oportuno del cronograma de obligaciones</p>	<p>Variable 2</p> <p>Obligaciones tributarias</p> <ul style="list-style-type: none"> Cronograma de las obligaciones tributarias. Infracciones y sanciones tributarias. Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. 		<p>Esquema:</p>  <p>Donde:</p> <p>M= Muestra de estudio.</p> <p>O_x = Representa al conjunto de los datos respecto a la cultura tributaria.</p> <p>O_y=Representa al conjunto de datos de las obligaciones tributarias.</p> <p>r= Representa la correlación existente entre las variables de estudio.</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Observación Encuesta Análisis documental.
---	--	---	--	--	--

<p>▪ ¿De qué manera la cultura tributaria se relaciona con las infracciones y sanciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo durante el año 2017?</p>	<p>▪ Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria con las infracciones y sanciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo en el año 2017.</p>	<p>tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017.</p> <p>Segunda: Ha: La cultura tributaria se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo en el año 2017. Ho: La cultura tributaria no se relaciona de manera relevante con las infracciones y sanciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad</p>			<p>Instrumentos :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de observación, • Cuestionario, • Fichas de análisis de contenido. <p>Procesamiento de datos :</p> <p>Procesamiento de datos mediante el programa informático SPSS</p> <p>Análisis e Interpretación de datos - Contrastación de la Hipótesis Análisis con los estadígrafos de la Estadística Descriptiva.</p> <p>Contrastación con la prueba de la Chi cuadrada (χ^2)</p>
---	--	---	--	--	--

<p>▪ ¿Cuál es la influencia de la cultura tributaria con la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo durante el año 2017?</p>	<p>▪ Determinar la influencia de la cultura tributaria con la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector textil en la ciudad de Huancayo durante el año 2017.</p>	<p>de Huancayo en el año 2017.</p> <p>Tercera: Ha: La cultura tributaria incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017. Ho: La cultura tributaria no incidió reduciendo significativamente la informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector textil de la ciudad de Huancayo durante el año 2017.</p>			
---	---	--	--	--	--

- **CONSIDERACIONES ÉTICAS**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana los Andes.

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de investigación son fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis.

Por consiguiente, nos cometemos a las pruebas de validación del contenido del presente trabajo de investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

TEMA: “LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – 2017”

INSTRUCCIONES: Respetable señor(a) se le solicita responder con la sinceridad del caso cada una de las siguientes interrogantes; quedaremos de Ud. muy agradecidos.

Nº	REACTIVOS	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
CULTURA TRIBUTARIA					
1	¿Ud. tiene conocimiento sobre las normas tributarias que se emiten por la SUNAT para su sector?				
2	¿La empresa cumple con las normas tributarias emitidas por la SUNAT?				
3	¿Ud. conoce sobre los trámites que tiene que realizar para el pago de sus tributos?				
4	¿Ud. considera que al pagar sus tributos se revierte en los servicios públicos que brinda el Estado?				
5	¿Existe un elevado número de servicios públicos de las que Ud. se beneficia?				
6	¿Conoce Ud. los tributos que tiene que efectuar con respecto a su sector donde labora y se encuentra motivado para cumplirlos?				
7	¿Considera que los trámites son muy tediosos que no le facilitan el pago de sus tributos?				
8	¿Considera que existe veracidad en la información que le brindan los funcionarios públicos de la SUNAT?				

9	¿Se le ha informado que los tributos que Ud. realiza están destinados para la ejecución de obras públicas, para brindar servicios de salud, educación, seguridad ciudadana, entre otros?				
10	¿Recibe Ud. o los miembros de su empresa charlas informativas de tributación por parte de la SUNAT?				
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
1	¿La empresa cumple en pagar puntualmente con el pago de sus tributos?				
2	¿Ud. sabe del cronograma de pagos que tiene la SUNAT para el pago de tributos concerniente a su sector?				
3	¿Ud. cumple con el cronograma de pagos que tiene la SUNAT para el pago de tributos?				
4	¿Sabe Ud. que tiene que realizar declaraciones mensuales respecto a la actividad que realiza?				
5	¿Su empresa en algún momento ha sido multada por la SUNAT?				
6	¿Ud. registra toda la información necesaria de su empresa que le solicita la SUNAT?				
7	¿La información que Ud. registra ante la SUNAT se ajusta a la verdad?				
8	¿Conoce de las diferentes sanciones tributarias a las que pueda estar sujeta la empresa textil donde labora?				
9	¿La empresa textil donde labora ha sido objeto de sanciones tributarias?				
10	¿Sabe Ud. que hay empresas informales dentro de su sector?				
11	¿Tiene conocimiento sobre la evasión tributaria que se da dentro de su sector?				
12	¿La empresa textil donde labora en algún momento ha incurrido involuntariamente en una evasión tributaria?				

¹³	¿Considera que la SUNAT realiza fiscalizaciones dentro del sector textil?				
¹⁴	¿Los montos por las sanciones que emite la SUNAT producto de las fiscalizaciones son muy elevados?				
PUNTAJE TOTAL					

MUCHAS GRACIAS